

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Sra. D<sup>a</sup> María Francisca Carazo Villalonga, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, D<sup>a</sup> María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Juan José Ibáñez Martínez, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Asisten asimismo a la sesión el Secretario General, D. Ildefonso Cobo Navarrete, el Vicesecretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita, el Interventor General D. Francisco Aguilera González y la Titular de la Tesorería D<sup>a</sup> Nieves Martínez Fernández.

La Presidenta da paso a la lectura del nombre de las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

- **Sandra.** 41 años, en Toledo.
- **Paqui.** 52 años, en Málaga.

Hasta la fecha, en 2023 se han producido:

**CIFRAS ANUALES**

Hasta la fecha, en 2023 se han producido:

- 51 mujeres víctimas mortales en el ámbito de la pareja.
- 2 menores asesinadas.
- 51 huérfanos menores de 18 años.
- 12 feminicidios fuera del ámbito de la pareja

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

## **266**

### **Borrador Acta**

Conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 29 de septiembre de 2023, ordinaria, **se acuerda** por unanimidad su aprobación.

## **URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS**

## **267**

**Estudio de Detalle en parcela sita en Avenida Juan Pablo II, núm. 9 y núm. 11, y C/ El Guerra núm. 1. (Expte. 10765/2023). Aprobación definitiva.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 10765/2023 de la Dirección General de Urbanismo respecto a estudio de detalle en Avenida Juan Pablo II, núm. 9 y núm. 11, y c/ El Guerra, núm. 1.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 6 de octubre de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, en el que se hace constar lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 28 de abril de 2023, D.<sup>a</sup> AAA, en representación de Molina Olea Inmobiliaria, S. L., presenta documento de estudio de detalle en Avenida Juan Pablo II, nº 9.

Emitidos informes técnico y jurídico, de 15 de mayo de 2023, elevado informe-propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2023, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

*“Primero: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle en Avd. Juan Pablo II, nº 9 y nº 11, y c/ El Guerra, nº 1, parcelas catastrales 6168803VG4166G0001SE, 6168802VG4166G0001EE y 6168801VG4166G0001JE, para ordenación de volúmenes.”*

Mediante oficio fechado el día 20 de julio de 2023, se remitió la documentación correspondiente a la Junta municipal de Distrito Beiro para su conocimiento.

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos de la Sede electrónica y *web* municipal (paralelamente a la publicación del estudio de detalle en el Portal de transparencia), desde el día 20 de julio al día 29 de agosto de 2023, y en el Boletín oficial de la provincia, nº 143, de 31 de julio de 2023, así como mediante notificación personal a la interesada y colindantes, sin que, a la fecha, conste en el expediente administrativo electrónico la presentación de alegaciones.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación, según art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 16 de octubre de 2023, visto informe de Secretaría General, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 71, 81 y 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 5, 94, 109, 110.1, 112 y disposición transitoria 12ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; art. 25.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el art. 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 6 de octubre de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, **acuerda** por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el estudio de detalle en Avenida Juan Pablo II, nº 9 y nº 11, y c/ El Guerra, nº 1, parcelas catastrales 6168803VG4166G0001SE, 6168802VG4166G0001EE y 6168801VG4166G0001JE, para ordenación de volúmenes, promovido por Molina Olea Inmobiliaria, S. L.

**SEGUNDO:** Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle.

**TERCERO:** Notificar este acto administrativo a la interesada y colindantes.

**CUARTO:** Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros administrativos municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística (accesibles a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, en los términos establecidos normativamente.

## 268

**Corrección de error en la ordenación urbanística en estación de servicio Almanjáyar, situada en Avenida Juan Pablo II, 98. (Expte. 24198/2023). Rectificación error material.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 24198/2023 de la Dirección General de Urbanismo respecto a corrección de error material cartográfico en PGOU en Área de reforma AR-8.01 “*Ferial*”, parcela sita en Avenida Juan Pablo II, núm. 100.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 6 de octubre de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, de conformidad con la normativa urbanística vigente, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, en el que se hace constar lo siguiente:

Mediante oficio fechado el día 29 de septiembre de 2023, por la Dirección General de Urbanismo se insta el inicio de procedimiento administrativo, por parte de la Subdirección de Planeamiento, para la corrección del error detectado por los Servicios técnicos municipales en parcela incluida en el Área de reforma AR-8.01 “*Ferial*”.

Con fecha 2 de octubre de 2023, el Jefe de Servicio de planeamiento no protegido emite informe donde explica:

*“Se ha recibido solicitud de la Directora General de Urbanismo para que se analice la parcela sita en avenida Juan Pablo II número 100, parcela con ordenación pormenorizada calificada por el PGOU como transportes e infraestructuras básicas: estación de servicio, y que parece que a su vez se encuentra incluida dentro de los límites del ámbito del área de reforma 8.01 “Ferial”.*

*En relación a dicha parcela destacar que con fecha 31 de enero de 1992 el Ayuntamiento aprobó definitivamente el Plan Especial de Estaciones de Suministro de Combustible, cuyo objetivo era, de una parte, racionalizar la ubicación de las próximas estaciones de suministro implantadas o que se vayan a implantar en el ámbito del término municipal de Granada, en función del crecimiento del parque automovilístico y de las intensidades de tráfico previstas y, de otra, establecer las condiciones urbanísticas del suelo previsto para tales ubicaciones, de forma que se integren, las parcelas designadas para tal uso, dentro de los Sistemas Generales de Infraestructuras, tal como parece debe*

*corresponder a un servicio público; y teniendo por finalidad patrimonializar el suelo donde se ubicarán las futuras estaciones de suministro, garantizando el control a medio y largo plazo de dichos inmuebles y, garantizar una racional ubicación de las estaciones, de modo que puedan prestar un servicio público en las debidas condiciones, afectando lo menos posible al viario y al régimen de usos de los terrenos en el entorno de dichos puntos de venta. En su aprobación se acordó no publicarlo en el BOP hasta la adaptación del PGOU a la Ley 8/90, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo. Como resultado de dicho Plan Especial, el vigente PGOU aprobado por la resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de fecha de 9 de Febrero de 2001, calificó la parcela sita en Avenida Juan Pablo II n.º 100 con el uso pormenorizado de transportes e infraestructuras básicas: estación de servicio.*

*Según la ficha del PGOU correspondiente al área de reforma 8.01 “Ferial” en la que parece incluirse la parcela en cuestión, los objetivos de dicha área de reforma son la reordenación de los terrenos municipales del Ferial para oferta de suelo destinado a viviendas de protección pública y la obtención del equipamiento del nuevo parque de bomberos, espacios libres y otros equipamientos. En el apartado de observaciones de la ficha se detalla la localización preferente del equipamiento del nuevo parque de bomberos y se especifica que el área de reforma contendrá 51.000 m<sup>2</sup>s de espacios libres y 10.500 m<sup>2</sup>s de equipamientos. Como puede observarse, no se hace ninguna referencia a la parcela de transportes e infraestructuras básicas: estación de servicio.*

*El PGOU en sus artículos 2.2.1 y 4.2.2 define el suelo urbano en situación normal como el ordenado de modo detallado y finalista, estableciéndose su ordenación detallada mediante las correspondientes Ordenanzas, determinando la asignación de usos pormenorizados, así como la reglamentación detallada del uso y volumen de las construcciones, definiéndose así el modelo de utilización de los terrenos y construcciones que lo integran, de forma que las previsiones y determinaciones del Plan General serán de aplicación directa e inmediata.*

*Por otra parte, los artículos 13.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 19.6 del Reglamento General que la desarrolla, definen como solar las parcelas de suelo urbano dotadas de acceso rodado y peatonal por vías urbanas pavimentadas, y de las infraestructuras y servicios que determine la ordenación urbanística (alumbrado público y servicios básicos).*

*La parcela en cuestión cumple las condiciones establecidas en los apartados anteriores, por lo que constituye una parcela de suelo urbano que no ha de estar integrada en ninguna actuación de transformación urbanística.*

*Por lo anteriormente expuesto considero que existe un error en la delimitación del área de reforma 8.01 “Ferial”, pues ésta no debería haber integrado la parcela calificada con el uso de transportes e infraestructuras básicas: estación de servicio, ya que se encuentra ordenada de modo detallado y finalista siendo de aplicación directa e inmediata las previsiones y determinaciones del Plan General. Dicho error puede considerarse dentro de los recogidos en el artículo 1.1.5.2.f) del PGOU vigente, debiendo corregirse los límites del área de reforma de la ficha de planeamiento cuando ésta se desarrolle pormenorizadamente. Hay que tener en cuenta que el artículo 4.2.3.2.a del PGOU permite ligeros ajustes en su delimitación, con un límite máximo del 5% de la superficie del ámbito, representando en este caso un ajuste del 1,17% de su superficie (superficie de la estación de servicio: 2.106,84 m<sup>2</sup>s; superficie del ámbito: 180.491,26 m<sup>2</sup>s).”*

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, “*materiales*” o de hecho concurrentes en los instrumentos de ordenación urbanística se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, “*Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario.*” Así, desde antiguo -por todas, sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que “*los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa*”.

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado “*Revisión de oficio*”), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

*“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, , 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27*

*de febrero de 1990 , 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:*

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”*

Nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

*“Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.”*

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL-y

art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el instrumento de ordenación urbanística por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 *in fine* de la LBRL), al tratarse de una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación de planeamiento general.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Asimismo, se realiza el trámite para comunicación a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 16 de octubre de 2023, y a tenor de lo dispuesto en art. 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2001 y 15 de octubre de 2003; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 6 de octubre de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, **acuerda** por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar la corrección del error material cartográfico existente en el Plan general de ordenación urbana (PGOU), concerniente al ámbito delimitado gráficamente del Área de reforma AR-8.01 “Ferial”, que integra erróneamente la parcela sita en Avda. Juan Pablo II, nº 100 (parcela catastral 5580002VG4158B0001WA), con ordenación pormenorizada calificada por el PGOU como transportes e infraestructuras básicas: estación de servicio, y, por tanto, deben corregirse, en tal sentido, los límites del área de reforma de la ficha de planeamiento cuando ésta se desarrolle pormenorizadamente.

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Administración autonómica competente en materia de urbanismo a los efectos oportunos.



**Corrección de error en la ordenación urbanística de la adaptación parcial al PGOU-01 en el ámbito del Cerro de San Miguel. (Expte. 24192/2023). Rectificación error material.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 24192/2023 de la Dirección General de Urbanismo respecto a corrección de error material cartográfico en Adaptación parcial del PGOU a la LOUA en ARR-01 “Cerro de San Miguel”.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 6 de octubre de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, de conformidad con la normativa urbanística vigente, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, en el que se hace constar lo siguiente:

Mediante oficio fechado el día 29 de septiembre de 2023, por la Dirección General de Urbanismo se insta el inicio de procedimiento administrativo, por parte de la Subdirección de Planeamiento, para la corrección del error detectado por los Servicios técnicos municipales en la Adaptación parcial del PGOU a la LOUA relativo a ARR-01 “Cerro de San Miguel”.

Con fecha 3 de octubre de 2023, el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, emite informe donde explica (insertando diversa cartografía aclarativa):

*“Durante la tramitación del Plan Especial en desarrollo de la ARR-01 “Cerro de San Miguel” (expte. 18391/2022), se ha observado un error en la documentación gráfica del la Adaptación parcial del PGOU a la LOUA, que se expone a continuación:*

*En la hoja 2 del plano de clasificación de suelo de la Adaptación, el ámbito de la ARR-01 aparece en blanco, es decir, no perteneciente al suelo urbano.*

*En la hoja 2 del plano de determinaciones en suelo no urbanizable, aparece como suelo no urbanizable (rústico según LISTA) protegido por legislación sectorial-parques naturales o rurales. Incluido en la Acción de Regeneración y Restauración ARR-01 “Cerro de San Miguel”.*

*Sin embargo, en la hoja 2 del plano de usos, densidades y edificabilidades globales este ámbito aparece incluido en la zona que se extiende a la totalidad de la delimitación del PEPRI Albaicín, cuando, según el epígrafe 2.4 de la Memoria justificativa de la Adaptación parcial, estas determinaciones sólo afectan a suelos urbanos o urbanizables.*

*El Decreto 11/2008, de 22 de enero, de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas establece que la Adaptación parcial no podrá clasificar nuevos suelos urbanos; y en la hoja 2 del plano de Estructura general y orgánica-clasificación de suelo del vigente PGOU el ámbito de la ARR-01 está clasificado como suelo no urbanizable de protección ecológica-parques rurales.*

*Debe indicarse que en el vigente PEPRÍ Albaicín el ámbito de la ARR-01 “Cerro de San Miguel” aparece incluido dentro de la AI-SM “Ladera de San Miguel” fuera de la delimitación de suelo urbano, por lo que no existe error en este instrumento de planeamiento.*

*Se trataría por tanto de un error gráfico en la hoja 2 del plano de usos, densidades y edificabilidades globales de la Adaptación parcial del PGOU a la LOUA, que según lo establecido por el art. 86.4 LISTA se puede subsanar de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, por lo que se propone someterlo al Pleno municipal.*

*Se adjunta hoja 2 corregida del plano de usos, densidades y edificabilidades globales de la Adaptación parcial.”*

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, “*materiales*” o de hecho concurrentes en los instrumentos de ordenación urbanística se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, “*Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario.*” Así, desde antiguo -por todas, sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que “*los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa*”.

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSTRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado

“Revisión de oficio”), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

*“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, , 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:*

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”*

Nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

*“Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia*

*entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.”*

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el instrumento de ordenación urbanística por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 *in fine* de la LBRL), al tratarse de una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación de planeamiento general.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Asimismo, se realiza el trámite para comunicación a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 16 de octubre de 2023, y a tenor de lo dispuesto en art. 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2001 y 15 de octubre de 2003; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 6 de octubre de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, **acuerda** por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar la corrección del error material cartográfico existente en la Adaptación parcial del PGOU a la LOUA, concerniente a ARR-01 “Cerro de San Miguel”,

en cuya hoja 2 del plano de usos, densidades y edificabilidades globales, este ámbito aparece erróneamente incluido en la zona que se extiende a la totalidad de la delimitación del PEPRI Albaicín, y, por tanto, queda excluido, como se plasma correctamente en la hoja 2 (corregida) del plano de usos, densidades y edificabilidades globales, elaborada por los Servicios Técnicos Municipales para su sustitución.

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Administración autonómica competente en materia de urbanismo a los efectos oportunos.

### **270**

**Modificación acuerdo Pleno 30-06-2023 de designación de representante municipal en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.**

En la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de junio de 2023 se acordó la designación de representante municipal en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de D. Enrique Manuel Catalina Carmona.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 16 de octubre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, de fecha 22 de septiembre de 2023, **acuerda** por unanimidad la designación de representante municipal en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria a la Coordinadora General de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, D<sup>a</sup> Paloma Ortega Delgado en sustitución de D. Enrique Manuel Catalina Carmona.

## **ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN**

### **Intervención**

### **271**

**Crédito extraordinario y suplemento de crédito ejecución Acuerdo 570 de la JGL Servicios de Mantenimiento y Limpiezas Castor. (EI 270/2023).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 270/2023 de Intervención relativo a suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con baja en el crédito de otras aplicaciones.

La finalidad de esta modificación presupuestaria es dotar de crédito a las aplicaciones que se señalan para dar cumplimiento al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 570 de 28 de abril de 2023 relativo al abono de facturas de la mercantil SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA CASTOR S.L. por servicios excedidos del contrato vigente de limpieza de los Colegios Públicos y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Granada.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 17 de octubre de 2023, y vistos sendos informes de Intervención, de fecha 10 de octubre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, **acuerda** por unanimidad aprobar expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con baja en el crédito de otras aplicaciones, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Rfa. contable 122.1.06.203

### **Suplemento de Crédito:**

#### **PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
0206 92001 22700	LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	90.814,47
<b>TOTAL</b>		<b>90.814,47</b>

### **Crédito Extraordinario**

#### **PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
0303 24105 22700	LIMPIEZA Y ASEO	118.547,25
<b>TOTAL</b>		<b>118.547,25</b>

#### **FINANCIACIÓN BAJA CREDITO**

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
1014 32302 22100	CONSUMO ELECTRICO COLEGIOS	90.814,47
1014 34201 22100	CONSUMO ELECTRICO CONCEJALIA DE DEPORTES	118.547,24
	<b>TOTAL</b>	<b>209.361,72</b>

**272**

**Suplemento de crédito Capítulo I. (EI 293/2023).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 293/2023 de Intervención relativo a suplemento de crédito financiado con mayores ingresos sobre los inicialmente previstos relativos a la cesión de rendimientos recaudatorios de Impuestos Estatales y al Fondo Complementario de Financiación correspondiente a la liquidación definitiva del ejercicio 2021 y con baja en el crédito de otras aplicaciones.

La finalidad de esta modificación presupuestaria es dotar de crédito a las aplicaciones que se señalan que, por un lado como consecuencia de la prórroga del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, y por otro por las diferentes subidas en las retribuciones establecidas en el art. 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, resultan insuficientes para las retribuciones, cuotas de la seguridad social y otros conceptos retributivos hasta final de este ejercicio.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 17 de octubre de 2023, y vistos sendos informes de Intervención, de fecha 11 de octubre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, **acuerda** por unanimidad aprobar expediente de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos sobre los inicialmente previstos relativos a la cesión de rendimientos recaudatorios de Impuestos Estatales y al Fondo Complementario de Financiación correspondiente a la liquidación definitiva del ejercicio 2021 y con baja en el crédito de otras aplicaciones, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

**Suplemento de crédito 133.1.06.2023**

**Presupuesto de gastos**

APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	IMPORTE
0601	92050	12009	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS INTERINOS SIN PLAZA PERSONAL	364.843,07
0601	93101	12009	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS INTERINOS SIN PLAZA ECONOMÍA	132.177,88
0601	93101	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS AREA ECONOMÍA Y HACIEND	63.669,08
0601	24105	12009	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS INTERINOS SIN PLAZA EMPLEO Y DESA	123.591,34
0601	24105	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FORMACIÓN Y GÉNERO	46.737,21
0601	24104	12101	COMPLEM ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO FORMACIÓN Y GÉNERO	81.077,56
0601	24104	12100	COMPLEM DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO FORMACIÓN Y GÉNERO	32.882,49
0601	24104	12001	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO FORMACIÓN Y GÉNERO A2	17.593,33
0601	17001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS MEDIO AMBIENTE	84.761,81
0601	16221	12001	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO DE GEST DE RESIDUOS URBANOS A2	15.143,76
0601	16221	12009	RETRIBUCIONES INTERINOS SIN PLAZA GESTION RESIDUOS	23.800,85
0601	16221	12101	COMP ESPECIFICO FUNCIONARIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS	55.714,37
0601	16501	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO ALUMBRADO PUBLIC	33.398,02
0601	16501	12003	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C1 ALUMBRADO PUBLICO	16.033,40
0601	16501	12009	RETRIBUCIONES INTERINOS SIN PLAZA ALUMBRADO PUBLICO	15.061,77
0601	16501	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO ALUMBRADO PUBLIC	12.273,10
0601	13201	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS POLICIA LOCAL	91.709,56
0601	15001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL URBANISMO	111.383,71
0601	15001	12009	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS INTERINOS SIN PLAZA URBANISMO	105.204,79
0601	15001	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL URBANISMO	73.838,69
0601	34001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL ADMON GRAL DEPORTES	204.658,61
0601	34001	12009	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL ADMON GENERAL DEPORTES	164.131,66
0601	34201	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	31.494,84
0601	91202	10000	RETRIBUCIONES BASICAS MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO	82.413,04
0601	13201	16000	CUOTAS CORPORACION SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL POLICIA LOCAL	21.729,82
0601	13301	16000	CUOTAS CORPORACION SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL MOVILIDAD	21.845,26
0601	13601	16000	CUOTAS CORPORACION SEGURIDAD SOCIAL SERV EXTINC INCENDIOS	298.089,63
0601	15001	16000	CUOTAS CORPORACION SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL URBANISMO	39.328,88
0601	15101	16000	CUOTAS CORPORACION SEGURIDAD SOCIAL URBANISMO DE LA CIUDAD	17.361,47
0601	15321	16000	CUOTAS CORPORACION S S CONSERVACION Y MEJORA VIAS PUBLICAS	9.340,57
0601	16221	16000	CUOTAS CORP SEG SOCIAL PERS DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANO	26.031,61
0601	16501	16000	CUOTAS CORPORACION SEGURIDAD SOCIAL ALUMBRADO PUBLICO	25.903,48
0601	17001	16000	CUOTAS CORPORACION SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL MEDIO AMBIENTE	753,97
0601	17101	16000	CUOTAS CORPORACION S S CONSERVACION Y MEJORA PARQUES Y JAR	12.545,65
0601	24100	16000	CUOTAS CORPORACION SEGURIDAD SOCIAL	19.411,95
0601	24104	16000	CUOTAS CORP SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FORMACIÓN Y GÉNERO	362.235,57
0601	24105	16000	CUOTAS CORP SEG SOCIAL PERS EMPLEO Y DESARROLLO EMPRES	21.671,79
0601	31101	16000	CUOTAS CORPORACION SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL SALUD Y CONSUM	28.950,06
0601	31103	16000	CUOTAS CORP SEG SOCIAL PERSONAL LABORATORIO MUNICIPAL	1.690,64
0601	33001	16000	CUOTAS CORPORACION SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CULTURA	12.455,60
0601	33211	16000	CUOTAS CORPORACION SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL BIBLIOTECAS	3.169,95
0601	33401	16000	CUOTAS CORPORACION SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL BANDA DE MUSIC	6.540,76
0601	34001	16000	CUOTAS CORP SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL ADMON GRAL DEPORTE	154.601,23
0601	43903	16000	CUOTAS CORPORACION S S OCUPACION DE LAS VIAS PUBLICAS	281,89
0601	49301	16000	CUOTAS CORP SEG SOCIAL PERSONAL DEFENSA AL CONSUMIDOR	29.495,68
0601	91202	16000	CUOTAS CORPORACION SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL ORGANOS GOBIER	130.295,54
0601	92050	16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL	617686,75
0601	93101	16000	CUOTAS CORPORACION SEGURIDAD SOCIAL AREA ECONOMÍA Y HACIEND	55.507,20
0602	22100	16204	FONDO OBRAS SOCIALES PERSONAL	230.000,00
0601	13201	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO POLICIA LOCAL	350.000,00
0601	13601	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SER EXT INCEND	350.000,00
0601	92050	15100	HORAS EXTRAORINACIAS PERSONAL FUNCIONARIO SERV GRALES	50.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>4.880.518,89</b>

### FINANCIACIÓN MAYORES INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
0701 10000	IMPUESTO S/LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	261.969,02
0701 21000	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	163.314,17
0701 39110	MULTAS POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y ANALOGAS	1.675.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>2.100.283,19</b>



## FINANCIACIÓN BAJA CREDITO

Aplicación	Descripción	Importe
0701 93201 15100	NOTIFICADORES DE TRIBUTOS	20.400,00
0701 93401 227080	OTROS GASTOS DE RECAUDACIÓN	850.000,00
0720 93201 41000	TRANSFERENCIA A LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA	1.909.835,70
	<b>TOTAL</b>	<b>2.780.235,70</b>

### 273

#### **Suplemento de crédito intereses préstamo BBVA ref. 2010, intereses de operaciones de tesorería e intereses de demora. (EI 294/2023).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 294/2023 de Intervención relativo a suplemento de crédito financiado con mayores ingresos sobre los inicialmente previstos relativos a la cesión de rendimientos recaudatorios de Impuestos Estatales y al Fondo Complementario de Financiación correspondiente a la liquidación definitiva del ejercicio 2021 y con baja en el crédito de otras aplicaciones.

La finalidad de esta modificación presupuestaria es dotar de crédito a las aplicaciones que se señalan que, por un lado como consecuencia de la prórroga del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, y por otro por las diferentes y continuas subidas del euribor referencia de los tipos de interés aplicables a los préstamos y operaciones de tesorería suscritos por el Ayuntamiento de Granada, resultan insuficientes para atender las liquidaciones que por dicho concepto se van a devengar hasta final de ejercicio.

Por otra parte es necesario igualmente incrementar la aplicación relativa a los intereses de demora para atender las resoluciones que establecen la obligación de su abono.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 17 de octubre de 2023, y vistos sendos informes de Intervención, de fecha 11 de octubre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, **acuerda** por unanimidad aprobar expediente de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos sobre los inicialmente previstos relativos a la cesión de rendimientos recaudatorios de Impuestos Estatales y al Fondo Complementario de Financiación correspondiente a la liquidación definitiva del ejercicio 2021 y con baja en el crédito de otras aplicaciones, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

#### **Suplemento de crédito 134.1.06.2023**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
0801 01100 31001	INTER REFINANC 2010 PRESTAMO BBVA	366.034,09
0801 01100 31099	INTERESES OPERACIONES DE TESORERIA	315.065,84
0801 01100 35200	INTERESES DE DEMORA	303.059,00
<b>TOTAL</b>		<b>984.158,93</b>

**FINANCIACIÓN MAYORES INGRESOS**

<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
0701 10000	IMPUESTO S/LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	760.195,90
<b>TOTAL</b>		<b>760.195,90</b>

**FINANCIACIÓN BAJA CREDITO**

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
0801 92901 50000	FONDO DE CONTINGENCIA ART. 31 LO2/2012	223.963,03
	<b>TOTAL</b>	<b>223.963,03</b>

**274**

**Crédito extraordinario aportación GEGSA Convenio Premios Goya. (El 295/2023).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 295/2023 de Intervención relativo a crédito extraordinario financiado con mayores ingresos sobre los inicialmente previstos relativos a la cesión de rendimientos recaudatorios de Impuestos Estatales y al Fondo Complementario de Financiación correspondiente a la liquidación definitiva del ejercicio 2021.

La finalidad de esta modificación presupuestaria es la creación de una aplicación y dotación del crédito suficiente para el cumplimiento de las obligaciones previstas para este ejercicio en el Convenio suscrito ante la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España y Granada Eventos Globales S.A. para la celebración de la XXXIX edición de los Premios Goya en la ciudad de Granada.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello, se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D.

Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 abstenciones emitidas por las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 17 de octubre de 2023, y vistos sendos informes de Intervención, de fecha 11 de octubre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, **acuerda** por mayoría (25 votos a favor y 2 abstenciones) aprobar expediente de crédito extraordinario financiado con mayores ingresos sobre los inicialmente previstos relativos a la cesión de rendimientos recaudatorios de Impuestos Estatales y al Fondo Complementario de Financiación correspondiente a la liquidación definitiva del ejercicio 2021, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

### **Crédito Extraordinario: 135.1.01.2023**

#### **PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
1018 34101 4490002	APORTACION EXTRAORDINARIA GEGSA PREMIOS GOYA	831.875,00
<b>TOTAL</b>		<b>831.875,00</b>

#### **FINANCIACIÓN MAYORES INGRESOS**

<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
0701 10000	IMPUESTO S/LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	43.943,01
0801 42010	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION	787.931,99
<b>TOTAL</b>		<b>831.875,00</b>

### **275**

#### **Suplemento de crédito Subvención Transporte. (EI 296/2023).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 296/2023 de Intervención relativo a suplemento de crédito financiado con mayores ingresos sobre los inicialmente previstos relativos a la cesión de rendimientos recaudatorios de Impuestos Estatales y al Fondo Complementario de Financiación correspondiente a la liquidación definitiva del ejercicio 2021 y con baja en el crédito de otra aplicación.

La finalidad de esta modificación presupuestaria es dotar de crédito a la aplicación relativa a la Subvención del Transporte Urbano para atender la factura 2023/6489 correspondiente al servicio prestado por la empresa concesionaria en el mes de agosto.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello, se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 17 de octubre de 2023, y vistos sendos informes de Intervención, de fecha 11 de octubre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, **acuerda** por unanimidad aprobar expediente de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos sobre los inicialmente previstos relativos a la cesión de rendimientos recaudatorios de Impuestos Estatales y al Fondo Complementario de Financiación correspondiente a la liquidación definitiva del ejercicio 2021 y con baja en el crédito de otra aplicación, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

### **Suplemento de crédito 136.1.06.2023**

#### **PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
1103 44111 47200	SUBV. TRANSPORTE URBANO	1.736.670,85
<b>TOTAL</b>		<b>1.736.670,85</b>

#### **FINANCIACIÓN MAYORES INGRESOS**

<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
0801 42010	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION	1.168.562,37
<b>TOTAL</b>		<b>1.168.562,37</b>

#### **FINANCIACIÓN BAJA CREDITO**

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
1103 13301 22799	PRESTACION SERVICIOS ORA	568.108,48
<b>TOTAL</b>		<b>568.108,48</b>

### **276**

**Cuenta General del Ayuntamiento, ejercicio 2022. (Expte. 197/2023). Aprobación.**

Se presenta al Pleno expediente relativo a la Cuenta General del Ayuntamiento de Granada, correspondiente al ejercicio 2022.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público desde el 8 de agosto de 2023 al 30 de agosto de 2023, ambos incluidos, y cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia numero 149 de 8 de agosto de 2023, se ha emitido informe por el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 31 de agosto de 2023 en el que se pone de manifiesto que no se han presentado alegaciones a la Cuenta General.

Establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 212:

*“3. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.*

*4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.*

*5. Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas.”.*

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Granada, de fecha 20 de julio de 2023, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde, Concejala de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 14 de septiembre de 2023, **acuerda** por unanimidad aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Granada correspondiente al ejercicio 2022 y su rendición a la Plataforma de Rendición de Cuentas del Tribunal de Cuentas, en virtud del Convenio de Colaboración firmado en 2015 entre la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas.

### 277

#### **Informe periodo medio de pago agosto 2023. (Expte. 286/2023). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de agosto de 2.023 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 28 de septiembre de 2023:

**PMP GLOBAL AGOSTO 2023**

**48,82 días.**

### 278

**Informe PACF 2023 Análisis de obligaciones presupuestarias y no presupuestarias con más de 4 años de antigüedad. (Expte. 252/2023). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe sobre análisis de las obligaciones presupuestarias y no presupuestarias con más de 4 años de antigüedad, de fecha 10 de octubre de 2023, que literalmente dice:

"El Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el veintisiete de enero de 2023 adoptó entre otros acuerdos, el Plan anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada ejercicio 2023 con número de expediente 4/2023.

El mencionado Plan en el apartado denominado "Actuaciones del Plan en el ejercicio 2023" indica en su Punto 2.2 relacionado con el Control permanente en materia de Gestión presupuestaria y contabilidad propone la realización de informe sobre:

***"Análisis de las obligaciones presupuestarias y no presupuestarias con más de 4 años de antigüedad"***.

Como así también los mencionados Planes en sus Conclusiones recogen que: "Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el Órgano Interventor al Gestor directo de la actividad económico financiera controlada y al Alcalde/sa, así como a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria".

Esta previsión contenida en los mencionados Planes trae causa de lo dispuesto en el art. 220.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece: "Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen".

Con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los Planes de Control Financiero del año 2023 del Ayuntamiento de Granada, se presenta el siguiente Informe.

### **1. Marco Jurídico**

- R.D. 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril
- R.D. 424/2017, que regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno y de Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada (BOP de Granada nº 194 de 9 de octubre de 2018).

### **2. Trabajo realizado**

Se ha llevado a cabo un análisis del presupuesto 2023 vinculado con los reconocimientos de Obligaciones, fase O, que es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad que ha de atenderse con cargo al correspondiente presupuesto, previa acreditación documental de la realización de la

prestación o del derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto. Y de los Pagos Ordenados en fase P. Considerando en ambas fases aquellas que cuentan con una antigüedad superior a cuatro años.

También se realizó el mismo procedimiento de verificación sobre las obligaciones no presupuestarias por Propuestas de Mandamiento de Pago y Mandamientos de Pago, fases PMP y MP

Para la captación de datos necesarios para llevar a cabo el trabajo de fiscalización se realizó una serie de consultas extraídas de la aplicación SICALWIN sobre el Presupuesto 2023. Siendo ellas las siguientes:

## 2.1 OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS (O) y PAGO ORDENADOS (P) CON MAS DE 4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD

Año	Fase	Texto Libre	Referencia	Importe	Total año
2015	O	L/2022/600 FC DERRAMA GAST	22015009388	8.706,90	8.706,90
2017	O	L/2022/600 PRIMER SEMESTRE	22017004932	38.971,74	
2017	P	DOTACION ECONOMICA DEL PRI	22017002782	9.903,00	
2017	O	L/2022/600 SEGUNDO SEMESTR	22017009321	38.971,74	87.846,48
2018	O	ESPECTACULO COREOGRAFICO D	22018006695	166,00	
2018	O	Subvenciones: 2017/2017/3/	22018003061	301,31	
2018	O	ACTUACION DE LA OBRA LA AL	22018000311	300,00	
2018	O	BECAS PROYECTO DE ATENCION	22018001709	50,00	
2018	O	BECAS PROYECTO DE ATENCION	22018001709	50,00	
2018	O	BECAS PROYECTO DE ATENCION	22018001709	50,00	
2018	O	BECAS PROYECTO DE ATENCION	22018001709	50,00	
2018	O	BECAS PROYECTO DE ATENCION	22018001709	50,00	
2018	P	APORTACION GRUPO MUNICIPAL	22018008471	6.603,00	
2018	O	Planos La Guía de Moda	22018009234	1.499,19	
2018	O	CONCURSO BELENES Y ADORNOS	22018007553	125,00	
2018	O	Impresiones y paisajes		2.048,80	
2018	P	DOTACION ECONOMICA DEL 2º	22017006961	9.903,00	
2018	P	APORTACION TERCER TRIMESTR	22017008576	9.903,00	
2018	P	APORTACION CUARTO TRIMESTR	22017008580	9.903,00	41.002,30
2019	O	AYUDA AL CACHET POR LA PAR	22019001355	300,00	
2019	O	BECAS Y AYUDAS A LA INSERC	22019001321	210,00	
2019	P	INTERESES DE DEMORA EN REC	22019001803	0,64	
2019	O	SCREENING FEE FOR 1 SCREEN	22019001774	660,00	
2019	O	F.I.J.R. DERECHOS DE EXHIB	22019001774	300,00	
2019	O	Subvenciones: 2015/2015/3/	22019004649	296,95	
2019	O	Subvenciones: 2017/2017/3/	22019004652	504,00	
2019	O	APORTACION A LOS GRUPOS PO	22019005122	5.942,96	
2019	O	PREMIOS FESTIVAL JOVENES R	22019007037	600,00	
2019	O	PREMIOS FESTIVAL JOVENES R	22019007037	300,00	
2019	O	Servicio autocar desde Mar	22019008788	440,00	
2019	O	F.I.J.R. DERECHOS DE EXHIB	22015009479	60,50	
2019	O	PELUQUERIA, MAQUILLAJE CAR	22019005613	1.179,75	
2019	P	APORTACION A LOS GRUPOS PO	22019005124	11.873,92	

2019	O	PREMIOS CONCURSO DE BELENE	22019008689	450,00	
2019	O	AÑO 2019, GASTOS COMUNIDAD	22019011250	319,20	
2019	P	APORTACION GRUPO MUNICIPAL	22018008470	6.603,00	
2019	P	APORTACION GRUPO MUNICIPAL	22018008460	3.303,00	
2019	P	APORTACION GRUPO MUNICIPAL	22018008461	3.303,00	
2019	P	APORTACION GRUPO MUNICIPAL	22018008468	6.603,00	
2019	P	APORTACION GRUPO MUNICIPAL	22018008469	6.603,00	49.852,92
<b>TOTAL</b>				<b>187.408,60 €</b>	

Consulta Sicalwin realizada el 12/09/2023

#### RESUMEN DE OBLIGACIONES POR EJERCICIO

Ejercicio	Total ejercicio
2015	8.706,90
2017	87.846,48
2018	41.002,30
2019	49.852,92
<b>TOTAL</b>	<b>187.408,60 €</b>

#### RESUMEN DE OBLIGACIONES POR FASE: OBLIGACIONES Y PAGOS ORDENADOS

FASE	IMPORTE
<b>O</b>	102.904,04
<b>P</b>	84.504,56
<b>TOTAL</b>	<b>187.408,60 €</b>

#### 2.2 OBLIGACIONES NO PRESUPUESTARIAS CON MAS DE 4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD

Las obligaciones no presupuestarias por Propuestas de Mandamiento de pago tramitadas por el órgano competente que fueron extraídas de la aplicación SICALWIN, Presupuesto 2023, han sido las siguientes Propuestas de Mandamientos de Pago “PMP”.

En el presupuesto 2023 se observa que no existen documentos expedidos por concepto de Mandamiento de Pago “MP” con antigüedad superior a 4 años.



Ejercicio	Texto Libre	Fase	Referencia	Aplicación	Saldo	Total ejercicio
2018	Subvenciones 2014/2014	PMP	32018009766	00 20460	1.200,00	1.200,00
2019	DEVOLUCION DE FIANZAS	PMP	32018007119	00 20350	120,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZAS	PMP	32018007127	00 20350	60,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZAS	PMP	32018007130	00 20350	305,34	
2019	DEVOLUCION DE FIANZAS	PMP	32018007135	00 20350	340,26	
2019	DEVOLUCION DE FIANZAS	PMP	32018007146	00 20350	196,14	
2019	DEVOLUCION DE FIANZAS	PMP	32018007151	00 20350	478,08	
2019	DEVOLUCION DE FIANZAS	PMP	32018007153	00 20350	245,22	
2019	DEVOLUCION DE FIANZAS	PMP	32018007165	00 20350	60,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZAS	PMP	32018007190	00 20350	132,72	
2019	DEVOLUCION DE FIANZAS	PMP	32018007193	00 20350	411,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZAS	PMP	32018007206	00 20350	295,92	
2019	DEVOLUCION DE FIANZAS	PMP	32018007215	00 20350	60,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZAS	PMP	32018007216	00 20350	60,00	
2019	DEVOLUCION FIANZA ATRA	PMP	32018004093	00 30105	120,00	
2019	DEVOLUCION FIANZA ATRA	PMP	32018005534	00 30105	154,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZAS	PMP	32018007220	00 20350	126,70	
2019	DEVOLUCION DE FIANZAS	PMP	32018007235	00 20350	120,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZAS	PMP	32018007236	00 20350	180,00	
2019	DEVOLUCION TRANSFERENC	PMP	32019004440	00 20460	235,56	
2019	DEVOLUCION TRANSFERENC	PMP	32019004442	00 20460	60,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA R	PMP	32018006638	00 20351	600,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA G	PMP	32018006639	01 20078	250,00	
2019	Subvenciones: 2015/201	PMP	32019006090	00 20460	567,00	
2019	DEVOLUCION FIANZA REPO	PMP	32006600511	01 20083	1.300,00	
2019	DEVOLUCION FIANZA GEST	PMP	32018005514	01 20078	250,00	
2019	ADECUACION ESPACIOS Y	PMP	32019008852	00 20460	1.000,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA G	PMP	32019000020	01 20078	250,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA R	PMP	32018008660	00 20351	300,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA G	PMP	32018008661	01 20078	250,00	
2019	DEVOLUCION FIANZA GEST	PMP	32019000053	01 20078	250,00	
2019	DEVOLUCION FIANZA POR	PMP	32019000054	00 20351	300,00	
2019	DEVOLUCION FIANZA POR	PMP	32019000354	01 20078	250,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA P	PMP	32019000355	00 20351	300,00	
2019	TALLER MUSICAL DE ANIM	PMP	32019011149	00 20460	600,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019008877	00 20350	60,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019008856	00 20350	60,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019008857	00 20350	60,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009201	00 20350	91,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009202	00 20350	85,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009174	00 20350	60,00	
2019	FIANZA ATRACCIONES COR	PMP	32019009175	00 20350	60,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009207	00 20350	185,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009177	00 20350	60,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009213	00 20350	340,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009217	00 20350	196,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009218	00 20350	239,00	

2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009220	00 20350	239,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009221	00 20350	245,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009226	00 20350	60,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009263	00 20350	60,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009271	00 20350	60,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009272	00 20350	154,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009274	00 20350	133,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009282	00 20350	411,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009297	00 20350	60,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009298	00 20350	296,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009320	00 20350	127,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009311	00 20350	60,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009323	00 20350	60,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009324	00 20350	60,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009325	00 20350	60,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009326	00 20350	60,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009336	00 20350	60,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009337	00 20350	60,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009343	00 20350	60,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009344	00 20350	60,00	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA A	PMP	32019009345	00 20350	60,00	
2019	LOTE/2023/025 DEV I I	PMP	32019012266	00 20460	187,93	
2019	DEVOLUCION DE FIANZA M	PMP	32019006047	00 20313	100,00	14.456,87
<b>TOTAL</b>					<b>15.656,87€</b>	

Consulta Sicalwin realizada el 23/08/2023

### RESUMEN DE OBLIGACIONES NO PRESUPUESTARIAS POR EJERCICIO

Ejercicio	Total ejercicio
2018	1.200,00
2019	14.456,87
<b>TOTAL</b>	<b>15.656,87€</b>

### 3. RESUMEN DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES RELATIVAS AL PROCESO DE FISCALIZACIÓN REALIZADO

De acuerdo con el resultado del trabajo llevado a cabo y expuesto en los apartados anteriores, el principal hecho detectado y que se pone de manifiesto en el presupuesto 2023, es que se observa que existen obligaciones presupuestarias y no presupuestarias con más de 4 años de antigüedad, y de acuerdo con la consulta realizada en septiembre del mencionado año, estas representan respectivamente los importes de 187.408,60€ y 15.656,87€.

Por lo que se propone realizar un análisis exhaustivo de dichas obligaciones y la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la Corporación. Y si procede se ha de realizar los preceptivos pagos de obligaciones. Con el objeto de

que las mismas recojan en contabilidad cuantías en las que exista certeza de un compromiso real de desembolso.

Y cuando sea procedente iniciar los preceptivos expedientes de prescripción o anulación.

Todo ello con el fin de que los estados financieros del Ayuntamiento de Granada expresen su imagen fiel."

## RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

### Recursos Humanos

279

**Solicitud de compatibilidad para profesora asociada de D<sup>a</sup> ALR. (Expte. RRHH 12291/2023).**

Se presenta a Pleno expediente 12291/2023 de la Dirección General de Recursos Humanos en relación con la petición de compatibilidad efectuada por D.<sup>a</sup> ALR.

Visto informe emitido por el Técnico de Administración General adscrito a Recursos Humanos, con el conforme del Director General de Recursos Humanos, en el que en su parte expositiva se indica:

“PRIMERO. D.<sup>a</sup> ALR, funcionaria interina sin plaza de este Ayuntamiento en la modalidad ejecución de programas de carácter temporal con categoría de Trabajadora Social, solicita que le sea autorizada la compatibilidad para desempeño de actividad pública secundaria a tiempo parcial de la Universidad de Granada, al haber sido propuesta para ocupar plaza 8/3/PA/2223 como profesora asociada en la Facultad de Trabajo Social.

SEGUNDO. En el caso presente resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, que, de acuerdo con su artículo 2.1, será de aplicación a “c) El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los organismos de ellas dependientes”, entendiéndose “incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo”, conforme a su apartado 2.

La Ley 53/84 parte del principio fundamental de dedicación a un solo puesto de trabajo. Así, lo dispone su artículo 1.1: “El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma”.

Así, no obstante, el artículo 3 Ley 53/84 dispone: “El Personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley solo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docentes (...)” En este sentido, añade el **artículo 4.1** que “Podrá autorizarse compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial”. El artículo 20.3 del Real Decreto 898/85, de

30 de Abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario dispone que “En todo caso, habrán de respetar lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo y no superar la edad de jubilación establecida en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.”

Por otra parte, el penúltimo párrafo del artículo 3.1 establece que “para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.”

Aunque el artículo 16.1 de la Ley 53/84 establece que “No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”, en ese sentido, el apartado 3 de ese mismo artículo 16 dispone que “Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4, (...)”

TERCERO. En fecha 05/10/23, y a petición del Ayuntamiento de Granada, ha tenido entrada en esta Dirección General de Recursos Humanos, comunicación de 04/10/23 del Servicio Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada por el que se remite informe favorable de 03/10/23 del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado en el siguiente sentido:

*“En relación con la solicitud de compatibilidad de D<sup>a</sup> ALR DNI \*\*\*457\*\*\* de compatibilidad entre su actividad como FUNCIONARIA INTERINA CON CATEGORÍA DE EDUCADORA SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA con su actividad como PROFESORA ASOCIADA A TIEMPO PARCIAL 3 HORAS SEMANALES EN EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES en la FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE ESTA UNIVERSIDAD, cuya duración es ANUAL PRORROGABLE*

*CONSIDERANDO: Que la plaza que ocupa el solicitante, de Profesor Asociado es necesaria para el funcionamiento de esta Universidad, que salió a concurso público de méritos, y que fue mediante la participación en dicho concurso que el solicitante pasó a ser titular de la misma.*

*CONSIDERANDO: Que el solicitante ha firmado un contrato con esta Universidad que se encuentra pendiente de perfeccionamiento al no haberse autorizado la compatibilidad en este momento, y que el concurso de dicho solicitante resulta imprescindible para el funcionamiento de esta Universidad.*

*CONSIDERANDO: Que a tenor de los Arts. 4.1 de la ley 53/1.984 26 de diciembre de Incompatibilidades, el 3.1 del Real Decreto 598/1.985 de 30 de abril de desarrollo de la anterior, y del 20 del Real Decreto 898/1.985 de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario, para los que se reconoce la posibilidad de autorizarse la compatibilidad cumplidas las restantes exigencias de la Ley para el desempeño de un puesto de trabajo como Profesor Universitario asociado, en régimen dedicación no superior a la de tiempo parcial.*

*CONSIDERANDO: Que según el art. 6 del citado Real Decreto 598/1.985 toda autorización de compatibilidad requiere informe favorable de la autoridad correspondiente al segundo puesto de trabajo.*

*ESTE RECTORADO, visto todo lo anterior, emite en informe FAVORABLE para que D<sup>a</sup> ALR, compatibilice los puestos de trabajo antes descritos debiendo remitir al Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada copia de la Resolución adoptada para que conste en el expediente de la interesada.”*

*Se adjunta informe de la misma fecha de la Secretaría del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad de Granada:*

*“Dña.: ALR, con DNI: \*\*\*157\*\*\*, profesora asociada laboral, contratada por la Universidad de Granada (9 créditos), tiene una dedicación de 3h semanales de docencia y 3h semanales de tutoría.*

*Las horas de docencia se impartirán los viernes de 16 a 19h*

*Las horas de tutorías se impartirán los miércoles de 20 a 21h y los viernes de 19 a 21 horas”*

*Y además mediante certificado de 28/09/23 del Responsable de Gestión del Servicio de Habilitación de esta Universidad se acredita lo siguiente:*

*“(…) D.<sup>a</sup> ALR, con DNI núm. \*\*\*157\*\*, Profesora Asociada Laboral a 3 horas semanales de la Universidad de Granada, percibirá a través de esta Habilitación en el año 2023, según la legislación vigente y mientras continúe en la actual situación administrativa, la siguiente retribuciones íntegras mensuales:*

*Sueldo: ..... 193,25 €*

*Complemento singular categoría: ...218,31 €*

*Total: ..... 411,56 € (...)”*

*CUARTO. La interesada ha puesto de manifiesto que su horario laboral en esta entidad es el siguiente:*

*“Lunes, Miércoles y Jueves, de 8 h a 15 h*

*Martes y Jueves de 13 h a 20 h.”*

Estos extremos se han comprobado con los datos obrantes al respecto en la Sección de Control de Personal de esta Dirección General y son ciertos. Por tanto el horario que la señora Lechuga tiene en la universidad es compatible con el informado por la Secretaría del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad de Granada."

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 17 de octubre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, de fecha 5 de octubre de 2023, rubricada al margen por el Director General de Recursos Humanos, **acuerda** por unanimidad, autorizar a D<sup>a</sup> ALR, funcionaria interina sin plaza en la modalidad de Ejecución de Programas con categoría de Trabajadora Social, la compatibilidad para desempeño de actividad pública secundaria como Profesora Sustituta Interina laboral a tiempo parcial (3 horas semanales) en el Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales en la Facultad de Trabajo Social de la Universidad de Granada, debiendo inscribirse la misma en el Registro de Personal.

## **POLITICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES**

### **281**

#### **Prórroga del IV Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones 2020-2023.**

Se presenta a Pleno expediente de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores relativo a la prórroga del IV Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones 2020-2023.

En el expediente consta copia del referido IV Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones 2020-2023.

Así mismo consta Informe Técnico emitido por la Sra. Directora de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, fechado el 25 de Julio de 2023, conformado por la Sra. Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores el día 26 de Julio de 2023.

Consta igualmente Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Administración y Apoyo Jurídico del Área, de fecha 10 de Octubre de 2023.

Finalmente consta en el expediente Propuesta que suscriben la Sra. Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores con fecha 11 de Octubre de 2023.

La mencionado Propuesta señala lo siguiente:

*"A la vista del Informe técnico de fecha 25 de julio de 2023 elaborado por el Servicio de Servicios Sectoriales, que cuenta con el Visto Bueno de la Directora de los Servicios de Derechos Sociales, Planes de Integración, Transformación Social y Mayores y el Conforme de la Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y mayores, e informe jurídico de fecha 10 de octubre de 2023 de la Jefa de Servicio de Administración y Apoyo Jurídico, se EXPONE:*

**PRIMERO.-** *El IV Plan Municipal sobre Drogas 2020-2023 fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2019. Este Plan ha pretendido ser un instrumento a través del cual se puedan realizar actuaciones en este ámbito, mejorando los programas existentes y realizando las innovaciones pertinentes que posibiliten la atención a las necesidades que se están produciendo en materia de drogodependencias y adicciones.*

*Este Plan ha supuesto la continuación y profundización en el desarrollo de las políticas en materia de drogadicción que desde hace años se venían desarrollando por este Ayuntamiento.*

**SEGUNDO.-** *A lo largo de los años de vigencia del presente Plan se han ido desarrollando diferentes actuaciones por parte de las distintas Concejalías y Áreas Municipales que, de alguna manera, contribuyen a la lucha contra las adicciones y a su prevención. Este Plan ha perseguido ser el instrumento que unifique toda la actuación*

*municipal que se desarrolla en el ámbito de las drogodependencias, no solo desde la Concejalía responsable e impulsora del mismo (actualmente Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores) sino también desde otras Áreas y Concejalías municipales cuyas actuaciones contribuyen al logro de los objetivos recogidos en este Plan. El fenómeno de las drogodependencias y adicciones tiene que abordarse desde diferentes perspectivas: legal, social, familiar, desde la prevención, desde el tratamiento, desde la reducción de daños, etcétera, por lo que es importante la conjunción de las diferentes actuaciones de las distintas áreas municipales, si bien la competencia en materia de tratamiento de las adicciones no corresponde a los Ayuntamientos.*

**TERCERO.-** *La próxima finalización del presente Plan requiere de la necesaria evaluación de este y la realización de una memoria final, que contribuya a la evaluación y el diseño de un nuevo Plan, como fases metodológicas del mismo, y en las que resulta imprescindible la participación y experiencia de las entidades sociales así como de otras Áreas Municipales que realicen actuaciones en este ámbito.*

**CUARTO.-** *Con fecha 25 de julio se emite informe suscrito por la Responsable de Coordinación y el Jefe de Servicio de Servicios Sociales Sectoriales sobre la necesidad de prórroga del presente Plan, que cuenta con el visto bueno de la Dirección y Conforme de la Concejala Delegada. Según el mismo, hay que señalar que a partir del 15 de marzo de 2020, debido a la crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19 y a las consecuentes medidas restrictivas que se adoptaron, gran parte de las actuaciones previstas se vieron necesariamente afectadas. Esta situación se prolongó durante más de un año, durante el cual hubo temporadas en las que se recuperó algo de actividad, y otras ocasiones en las que se volvió a las restricciones.*

*Asimismo, indica que anualmente se ha realizado una recogida de datos relativa al desarrollo de las actuaciones competencia de las diferentes Concejalías Municipales, lo cual servirá para realizar una valoración final del Plan. Actualmente, y hasta final del año 2023, se están ejecutando las actuaciones previstas para este periodo, que se recopilarán y se añadirán a los datos recogidos de los años anteriores, de cara a la elaboración de la memoria evaluativa final.*

**QUINTO.-** *En tal sentido, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto, que indican que es necesario realizar la evaluación del IV Plan Municipal aún vigente y un diagnóstico que sirva de base a la posterior elaboración del nuevo Plan, así como de cara a la solicitud de posibles subvenciones en esta materia, es necesario que exista un Plan Municipal de Drogas y Adicciones vigente, siendo el órgano municipal competente para la adopción del acuerdo de prórroga aquél que en su día aprobó IV Plan Municipal sobre drogas 2020-2023, esto es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se formula a la Concejala-Delegada para que eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**ÚNICO-** *Acordar la **Prórroga del IV Plan Municipal sobre Drogas 2020-2023**, aprobado por acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2019, desde noviembre de 2023 a noviembre de 2025, a los efectos de desarrollar las actuaciones referidas en la parte expositiva del presente Acuerdo, simultaneando su ejecución con la evaluación y la*

*preparación de un nuevo diagnóstico con vistas a la elaboración de un nuevo Plan a partir de 2025".*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello, se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

- 12 votos en contra emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, de fecha 17 de octubre de 2023, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, de fecha 11 de Octubre de 2023, rubricada al margen por la Directora de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, **acuerda** por mayoría (15 votos a favor y 12 votos en contra) aprobar la **Prórroga del IV Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones 2020-2023**, aprobado por acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2019, desde noviembre de 2023 a noviembre de 2025, a los efectos de desarrollar las actuaciones referidas en la parte expositiva del presente Acuerdo, simultaneando su ejecución con la evaluación y la preparación de un nuevo diagnóstico con vistas a la elaboración de un nuevo Plan a partir de 2025.

## **EMASAGRA**

### **282**

**Modificación Ordenanza del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas. Aprobación inicial.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 306/2023 relativo a aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo núm. 1236 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2022.



En el expediente obra la siguiente documentación:

- Solicitud de Emasagra, a través de su Director Gerente, con fecha 20-10-2023, para iniciar expediente de modificación de la Ordenanza del Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas aprobado por acuerdo de 23 de diciembre de 2022 (BOP 28 de diciembre de 2022).
- Documento denominado "Expediente Canon de Mejora Ayuntamiento de Granada" emitido por Emasagra S.A. y firmado por el Director de Control de Gestión, Gobernanza y Regulación de la empresa, con el Visto Bueno del Director Gerente de fecha 20-10-2023.
- Certificado del Acuerdo de la Junta General de Emasagra S.A. de fecha 18 de octubre de 2023 en el que se propone la aprobación de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza.
- Propuesta al Pleno de la Corporación con redacción de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza reguladora del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, de fecha 19-10-2023, firmada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento.
- Acuerdo Junta de Gobierno Local, de fecha 27-10-2023, relativo a aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas.
- Informe de Intervención, de fecha 20-10-2023.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, en sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2023, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, **acuerda** por unanimidad:

**Primero.-** Avocar la delegación efectuada en favor de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio para la aprobación inicial y definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas.

**Segundo.-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas, con la redacción que a continuación se recoge, debiendo someterse a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y en el caso de que no se presenten se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiéndose publicar el texto íntegro del mismo, para general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía:

*Art. 6 "Importe del canon":*

*"Este canon se establece de forma variable siendo el resultado de aplicar el importe que se recoge a continuación:*

*PERIODO /IMPORTE/M<sup>3</sup>*

*2023 (Inicio ejecución obras) / 0,00 euros*

2024 a 2039 (periodo de recaudación) / Bloque 1: hasta 2 m<sup>3</sup>/mes 0,0462 euros/m<sup>3</sup>  
Bloque 2, más de 2m<sup>3</sup>/mes 0,0510 euros/m<sup>3</sup>

## ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

### 283

**Otorgamiento de representación a la Excm. Sra. Alcaldesa para que la ejercite en Junta General de EMASAGRA para la aprobación del presupuesto de la Sociedad y aprobación del Acta de la sesión.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Alcaldía, **acuerda** por unanimidad el otorgamiento de representación a la Excm. Sra. Alcaldesa para que la ejercite en la Junta General de EMASAGRA S.A. para la aprobación del Presupuesto de la Sociedad y aprobación del Acta de la sesión en la que se trate el asunto anterior.

### 284

**Decreto modificación régimen de retribuciones de Doña María del Rosario Pallarés Rodríguez. Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Decreto de Alcaldía, de fecha 18 de octubre de 2.023, relativo a modificación del régimen de retribuciones de Doña María del Rosario Pallarés Rodríguez, que literalmente dice:

**“DOÑA MARIA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA:**

***Teniendo en cuenta que,***

*Con fecha 18 de octubre de 2.023, Doña María del Rosario Pallarés Rodríguez, Concejala del Grupo Municipal de Popular, ha presentado escrito en Secretaría General renunciando al régimen de retribuciones en su modalidad de dedicación exclusiva, que le había sido asignado por resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de julio de 2.023.*

*A la vista de lo anterior, y conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, RBRL, así como el acuerdo plenario núm. 192, sobre Régimen de Retribuciones de Corporativos, adoptado en el Pleno extraordinario de 30 de julio de 2.023,*

**HE RESUELTO:**

***Primero.- Aceptar la renuncia de Doña M<sup>a</sup> del Rosario Pallarés Rodríguez, al régimen de retribuciones, en la modalidad de dedicación exclusiva, y su pase al régimen de Indemnizaciones, en los términos del apartado 3) del citado acuerdo plenario núm. 192, por el que se estableció el régimen de retribuciones y dedicaciones de los miembros de la Corporación, con efectos del día 18 de octubre de 2.023, a petición de la propia interesada.***

*Segundo. Del presente Decreto se dará conocimiento al Pleno y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

## **PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO**

### **285**

#### **Dar cuenta de resoluciones.**

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones desde el 26 de septiembre al 23 de octubre de 2023, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

## **DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

### **286**

#### **Declaración Institucional con motivo del Día Mundial del Ictus.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional con motivo del Día Mundial del Ictus, que cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Con motivo del Día Mundial del Ictus, que tiene lugar el 29 de octubre, la Asociación de Familiares y Afectados por Ictus de Granada (NEUROAFEIC), han presentado, ante el Ayuntamiento de Granada, un manifiesto, al que todos los grupos políticos han decidido adherirse y aprobarlo como Declaración Institucional, en los siguientes términos:*

*‘Con motivo del Día Mundial del Ictus (29 de Octubre), desde la Asociación de Familiares y Afectados por Ictus de Granada (NEUROAFEIC), queremos trasladar a nuestros representantes políticos nuestra preocupación por esta ‘epidemia’ silenciosa y que supone, un tsunami personal, familiar y sociosanitario. Gracias a los avances clínicos, el sistema ha conseguido disminuir la mortalidad y las secuelas de una manera significativa, pero aún queda mucho por hacer, especialmente con los afectados y sus familias, los cuales se enfrentan a una nueva etapa en sus vidas (nunca fácil) con la que cuentan con pocos recursos de un sistema muy saturado. Y esta es la misión de la asociación NEUROAFEIC, ayudar a todos los niveles a que esa vida recobre el sentido, favorecer el bienestar y la posibilidad de reconstruir una vida plena.*

*Actualmente en nuestra sociedad, el daño cerebral adquirido (DCA) es un problema de salud pública de primera magnitud, tanto por el número de casos (en España, se producen 104.000 casos anuales (FEDACE, 2015) de los cuales aproximadamente un 78% es a causa de un ictus, como por la importancia de sus consecuencias (el 89% presenta una discapacidad para realizar Actividades Básicas de la Vida Diaria (FEDACE, 2015) o la repercusión en la calidad de vida de los afectados y de sus familias (Alberdi, 2009).*

*Su incidencia, además, se está viendo aumentada básicamente por la mayor edad de la población y un incremento de la supervivencia en procesos neurológicos graves, debido a la mejora a todos los niveles de la asistencia sanitaria. Concretamente, el último estudio realizado por la Sociedad Española de Neurología, sobre la repercusión del ictus a nivel sanitario, económico y social, destaca una serie de puntos clave tanto a nivel estatal como a nivel autonómico.*

*En Andalucía, se resaltan los siguientes puntos clave:*

- *Cada año se generan 12.719 nuevos casos de ictus con su consecuente carga social.*
- *Dos de cada tres personas que sobreviven a un ictus presentan algún tipo de secuela, repercutiendo en la calidad de vida y en el desempeño de las actividades cotidianas y el autocuidado.*
- *Los datos aportados justifican la necesidad de optimizar la asignación de recursos para la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de los pacientes con ictus para reducir el impacto de esta enfermedad.*
- *La prevención relacionada con el tratamiento de los factores de riesgo modificables es la medida más efectiva en la reducción de eventos."*

*Teniendo presente todo lo anterior, los grupos municipales firmantes, presentan al pleno la siguiente **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**, con los siguientes:*

#### **ACUERDOS**

*1. El Ayuntamiento de Granada se suma a esta exposición de motivos y manifiesta su apoyo y compromiso ante las entidades que trabajan a diario para que las personas con daño cerebral adquirido sean atendidas en sus reivindicaciones en materia de recursos sociosanitarios.*

*2. Desde el Ayuntamiento de Granada se solicitará un incremento de los recursos asistenciales como ayuda domicilio, asistencia domiciliaria, acompañamiento..etc., así como infraestructuras adecuadas para ofrecer los tratamientos necesarios al colectivo y sus familiares, que permitan una continuidad asistencial de calidad, eliminación de barreras arquitectónicas o planes de ocio y deporte adaptado.*

*3. Desde el Ayuntamiento de Granada se seguirá apoyando las acciones de concienciación y prevención del ictus, tanto para evitarlo como para responder con urgencia ante un episodio (un 90% de los ictus se pueden prevenir con una adecuada prevención de los factores de riesgo y un estilo de vida saludable), colaborando en campañas de difusión, programas educativos y culturales y por supuesto, acompañando con las medidas que consideren oportunas a los afectados por ictus y sus familiares."*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**287**

**Declaración Institucional Manifiesto por la Semana Internacional de las Personas Sordas 2023.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional Manifiesto por la Semana Internacional de las Personas Sordas 2023, que cuenta con el siguiente tenor literal:

## **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Con motivo de la Semana Internacional de las Personas Sordas, la Agrupación de Personas Sordas de Granada y Provincia (ASOGR), han presentado, ante el Ayuntamiento de Granada, un manifiesto, al que todos los grupos políticos han decidido adherirse y aprobarlo como Declaración Institucional, en los siguientes términos:*

*‘Las personas sordas queremos un mundo donde podamos signar. Un mundo donde comunicarnos en nuestra lengua propia, en cualquier momento y lugar. Sin excepciones. Sin condiciones. Sin las injustas restricciones que afrontamos las personas usuarias de una lengua minoritaria. Libres.*

*Con motivo de la Semana Internacional de las Personas Sordas, la Agrupación de Personas Sordas de Granada y Provincia (ASOGR), y su movimiento asociativo nos sumamos a las reivindicaciones de la WFD (Word Federation of the Deaf), y exigimos que allí donde haya una persona sorda esté presente la lengua de signos.*

*Limitar los derechos lingüísticos de la población sorda es limitar su existencia. Ahora más que nunca, es necesario situar las lenguas de signos en el eje de cualquier política pública y normalizar su uso como una lengua más. Y no sólo porque lo afirmemos nosotras, las personas sordas. Sino porque así lo afirma la legislación.*

*El Reglamento que desarrolla la Ley 27/2007 reconoce la identidad lingüística de la comunidad sorda que utiliza la lengua de signos española y la lengua de signos catalana, lenguas que califica como bien cultural a proteger y un legado cultural histórico que debemos dignificar, difundir y enseñar.*

*Asimismo, esta norma establece las obligaciones necesarias para que las personas sordas podamos elegir en cualquier ámbito de nuestras vidas, sin imposiciones de ningún tipo, qué lengua queremos utilizar, y aboga por garantizar su cumplimiento de forma igualitaria en todo el territorio español.*

*Por todo lo expuesto, hacemos un llamamiento tanto al gobierno central como a los gobiernos autonómicos para que actúen con celeridad y determinación a la hora de trasladar a la práctica mejoras que plantean dicho Reglamento; para que estas vengán acompañadas de una dotación de recursos suficientes que asegure el pleno acceso a la comunicación y a la información de nuestro colectivo; y para que tal y como se prevé en el artículo 7 del citado texto legal, se cuente con la colaboración de las entidades de personas sordas para implementar las acciones de toma de conciencia y formación necesarias para su cumplimiento.*

*Basta de cuestionar el valor y la pertenencia de las lenguas de signos. Basta de injusticia y desigualdad. Las personas sordas queremos un mundo donde podamos signar.’*

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

*Teniendo en cuenta lo anterior se propone al **PLENO** del Excmo. Ayuntamiento de Granada la adopción de la siguiente **declaración institucional**:*

- El Excmo. Ayuntamiento de Granada se adhiere al manifiesto presentado por la Agrupación de Personas Sordas de Granada y Provincia (ASOGR) y, asume el compromiso de promover, desde el ámbito de sus competencias, todas aquellas acciones que conduzcan a una mayor implantación de la lengua de signos en la ciudad de Granada, conforme a los objetivos de la consecución de una ciudad más inclusiva.*

- *Dar traslado de presente acuerdo al gobierno de la nación y al gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los efectos de que actúen, en aras a garantizar la igualdad y los derechos de las personas sordas, conforme a los requerimientos contenidos en el manifiesto de ASOGRA, que se recoge en la presente Declaración Institucional.”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**288**

### **Declaración Institucional Manifiesto por el Día Internacional de la Salud Mental.**

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional Manifiesto por el Día Internacional de la Salud Mental, que literalmente dice:

#### **“Exposición de Motivos**

*Con motivo del Día Internacional por la Salud Mental, que se celebra cada año el día 10 de octubre, la Federación Salud Mental de Andalucía, ha presentado, ante el Ayuntamiento de Granada, un manifiesto, al que todos los grupos políticos han decidido adherirse y aprobarlo como Declaración Institucional, en los siguientes términos:*

*‘La Federación Salud Mental Andalucía (Federación Andaluza de Familiares y Personas con Problemas de Salud Mental) es una entidad sin ánimo de lucro considerada de interés social y declarada de utilidad pública. Se constituyó hace más de 30 años con la convicción de que a través de una atención en red comunitaria, pública, de calidad y con calidez se puede lograr la recuperación.*

*Cada 10 de octubre celebra el Día Mundial de la Salud Mental con la misión de mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y la de sus familias, reivindicar y proteger sus derechos.*

*La alarma saltó con la pandemia, la incertidumbre económica y problemas sociales ha agravado la situación y los efectos sobre la salud mental de las personas se van a ver durante años, así los señalan los últimos informes.*

*La OMS alerta que los problemas de salud mental serán la principal causa de discapacidad en el mundo en 2030. Una de cada cuatro personas en el mundo ha tenido, tiene o tendrá un problema de salud mental a lo largo de su vida.*

*La prevalencia de problemas de salud mental en la población infantil y adolescente se estima entre un 10% y un 20%. Además, la mitad de los trastornos mentales aparecen por primera vez antes de los 14 años y más del 70% comienza antes de los 18 años. Si nos fijamos en España, el Barómetro Juvenil de Vida y Salud de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD) advierte que 2 millones de jóvenes de 15 a 29 años (30%) han sufrido síntomas de trastorno mental en el último año.*

*El informe elaborado por el Defensor del Pueblo Andaluz entregado al Parlamento arroja una tendencia preocupante. El 12% de las personas atendidas en las Unidades de Salud Mental Comunitaria son menores de 18 años, y a lo largo de 2019 se atendió en las Unidades de Salud Mental Comunitaria (USMC) a 26.044 personas menores de 18 años.*

*Esta situación nos muestra que es tiempo de tomar medidas, es tiempo de actuar de forma coordinada y en red para garantizar la eficiencia de los recursos sanitarios,*

sociales, educativos y jurídicos que garanticen la protección de los derechos humanos y el acceso universal a la protección de la salud mental.

Por todo ello, el lema este año para conmemorar el Día Mundial de la Salud Mental es 'Salud mental, salud mundial. Un derecho universal'.

En este día, se quiere transmitir a toda la sociedad que la salud mental es un derecho inherente a la condición humana, y del mismo modo que se protege y se vela por la salud física es necesario dar la importancia que se merece a la salud mental bajo el prisma de los derechos humanos.

En España, cada día se vulneran sus derechos, de forma sistemática y estructural, a través de intervenciones forzadas e involuntarias, medidas coercitivas, contenciones mecánicas y químicas, aislamiento, o falta de información y ausencia de la implementación de recursos y medidas terapéuticas alternativas más respetuosas con el derecho a un trato digno y a la autonomía de la voluntad.

Quienes ostentan responsabilidades públicas, y profesionales de la salud, de la atención social, de la educación, del empleo y la justicia, y a toda la ciudadanía a, la Federación Salud Mental Andalucía pide:

- Que se incremente la inversión en políticas preventivas y de promoción de la salud mental en el ámbito sanitario, social, laboral y educativo.

- Que se mejore la coordinación entre recursos y administraciones para garantizar una atención integral y en comunidad, especialmente para los colectivos más vulnerables como la infancia, la adolescencia, las personas afectadas por trastorno de la personalidad, adicciones, judicializadas o mujeres víctimas de violencia de género.

- Que se generen espacios comunitarios de baja exigencia que permitan compartir experiencias, apoyarse mutuamente, y que se conviertan en lugares para convivir con bienestar.

- Que se tienda, de forma urgente, hacia las 'cero contenciones' y hacia la erradicación del uso de la coerción, de cualquier naturaleza (física, química o emocional) y se destinen recursos para implementar medidas alternativas desde un enfoque de derechos humanos, cambiando el paradigma actual por un modelo comunitario, basado en la recuperación y en la promoción de la autonomía de las personas.

- Y que se garantice el ejercicio de la capacidad jurídica, el sistema de apoyos, el derecho a la información y a tomar las propias decisiones sobre la vida.

Nuestra meta es mostrar a todas las instituciones que invertir en salud mental; **es apostar por una sociedad que convive con y en bienestar**, es proteger a la infancia y la adolescencia del sufrimiento que genera la soledad y el aislamiento, la discriminación y el estigma, supone una gestión más eficiente de los recursos públicos, porque previene situaciones de crisis y exclusión, y permite acompañar a las personas en su proceso de vida y seguir aportando a la sociedad, es la garantía de protección de los derechos más esenciales en situación de mayor vulnerabilidad.

Este compromiso refuerza la importancia de garantizar el acceso equitativo a los servicios y apoyos necesarios para todas las personas y en todo el territorio andaluz. Porque la salud mental, es un derecho universal que no puede esperar'.

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

Teniendo en cuenta lo anterior se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada la adopción de la siguiente **declaración institucional**:

**- El Excmo. Ayuntamiento de Granada se adhiere al manifiesto presentado por la Federación Salud Mental de Andalucía, asume el compromiso de promover, desde el ámbito de sus competencias, todas aquellas acciones que conduzcan a la consecución de sus objetivos y la mejora de la salud mental en la ciudad de Granada.”**

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

A continuación, por parte del Secretario General, se anuncia que por acuerdo de todos los Grupos Municipales, el punto núm. 25 que figuraba en el Orden del Día como Moción del Grupo Municipal Popular para la protección social de abogados y procuradores se convierte en Declaración Institucional del Excmo. Ayuntamiento de Granada, pasando a tratarse en este momento de forma adelantada en el bloque de declaraciones institucionales.

### **290**

#### **Declaración Institucional para la protección social de los profesionales de la Justicia.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional para la protección social de los profesionales de la Justicia, que cuenta con el siguiente tenor literal:

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Desde 1995 la protección social de abogados y procuradores, se realiza alternativamente a través de la Mutualidad de la Abogacía o bien mediante la afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. La Mutualidad, hasta ese momento obligatoria, pasó a convertirse en un sistema opcional y complementario al sistema público de la Seguridad Social.*

*Sin embargo, en el año 2005 se produce un cambio radical en el sistema de protección social alternativo al RETA, pasando de sistema de capitalización colectiva (solidaridad intergeneracional), al de capitalización individual. La pensión de jubilación de cada mutualista pasa a depender única y exclusivamente de sus aportaciones, lo que provocó una importante variación en las cuantías de las prestaciones esperables, sin que en muchos casos existiese opción real de cambio. En el caso de optar por el RETA después de una larga carrera de aportación en la Mutualidad o a Alter Mutua, no se permitía por esta el rescate de las aportaciones realizadas, ni siquiera para destinarlas al sistema de protección social alternativo (RETA), como tampoco el tiempo se computaba a efectos del devengo de la prestación de jubilación en el sistema público. Por ello, la opción por abandonar la Mutualidad y optar por el RETA implicaba el comienzo desde cero en la cotización en este régimen, sin tiempo, en muchos casos, para generar derecho a prestación por jubilación, impidiendo la posibilidad de la jubilación en edad ordinaria, por lo que provocaba la prolongación de la actividad profesional más allá de lo razonable y deseable.*

*La tramitación, actualmente, de nuevas reformas agravan la situación de los mutualistas, junto con la falta de transparencia, informaciones inexactas sobre las previsiones de la cuantía de las pensiones de jubilación y asimismo deficiencias en la*



*gestión de la Mutualidad, están impidiendo la jubilación de profesionales de la abogacía que ven, tras una larga carrera de cotización, cómo su pensión es inferior a una pensión no contributiva, por lo que cumplida la edad legal ven imposibilitada la jubilación.*

*Sin poder precisar el número exacto de los profesionales afectados en Andalucía, es necesario tener en cuenta que, según los datos publicados por la Mutualidad de la Abogacía, el número de mutualistas abogados en activo es superior a los 208.000, de los que más de 64.000 serían como sistema alternativo al RETA. Andalucía representa aproximadamente el 26,45% del total de los abogados y abogadas ejercientes en todo el Estado (154.148), con un total de 40.786 a fecha 2021, último censo publicado, lo que evidencia la relevancia social del problema que se está planteando.*

*Miles de abogados y procuradores mutualistas vienen denunciando este sistema de pensiones irrisorias, por lo que solicitan la implicación de todas las administraciones públicas para la puesta en marcha de una reforma legal que les posibilite acabar con esta situación de discriminación, y que les permita pasar al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), al objeto de asegurarse la pensión mínima del sistema y que, además, les garantice una mínima cobertura social ya que, actualmente, la mutualidad no genera derecho a prestación siquiera por viudez, orfandad o incapacidad. De este modo, el pasado 26 de junio ya se tramitó en el Parlamento de Andalucía una Proposición no de Ley relativa a garantizar la protección social de este colectivo.*

*La realidad a día de hoy es que las aportaciones a la Mutualidad no pueden ser recuperadas hasta la fecha de jubilación del mutualista, además de que, en el caso de un rescate total, tributa como plan de pensiones, ejerciendo un gran presión fiscal sobre el producto cuando lo contratado en origen por los mutualistas era un sistema de previsión social, debiendo recibir otro tratamiento. Por otra parte, abandonar la Mutualidad en favor RETA implica el comienzo desde cero en la cotización en este régimen, sin tiempo en muchos casos para generar derecho a prestación por jubilación en la edad ordinaria, lo que provoca la prolongación de la actividad profesional más allá de lo razonable.*

*Cuando un abogado o procurador mutualista se jubila en la actualidad, lo hace con una pensión inferior a una pensión no contributiva.*

*Por todo ello, el Grupo Popular propone para su debate y aprobación, la siguiente:*

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*Instar al Gobierno Central a realizar aquellas actuaciones y modificaciones necesarias, que posibiliten, en relación con los profesionales de la justicia, que tienen contratado con la Mutualidad el sistema de protección social alternativo al RETA, o que lo ha tenido, con objeto de:*

*1) Permitir la posibilidad, voluntaria y temporal, de trasladar al RETA las cantidades cotizadas en la Mutualidad profesional o en Alter Mutua, computándose a los efectos en el devengo de pensiones y prestaciones futuras, jubilación incluida, en todo caso, previa ponderación de las cantidades ingresadas y de los períodos cotizados. Respecto al grupo de mutualistas pasivos, pasar al régimen de Seguridad Social todo lo que han pagado a lo largo de su vida profesional.*

*2) Evitar la equiparación fiscal de las cotizaciones/aportaciones realizadas en la Mutualidad o a Alter Mutua al sistema alternativo al RETA, con un plan de pensiones/ahorro complementario.*

3) *Mejorar las condiciones de la jubilación parcial de los profesionales de la abogacía.*”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

(Seguidamente, se continúa con el orden del día comenzando el turno de mociones y pasándose a tratar el punto 24 aplazado con anterioridad.)

## **MOCIONES**

### **289**

**Moción del Grupo Municipal Popular sobre compensación a favor de las Entidades Locales por la aplicación del Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertedero.**

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular sobre compensación a favor de las Entidades Locales por la aplicación del Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertedero, que pasa a exponer su Portavoz, D. Jorge Saavedra Requena, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Entre las propuestas de enmiendas al PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO para el año 2023, realizadas por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y elevadas al Congreso de los Diputados, se formuló una sobre la aplicación del nuevo Impuesto sobre Residuos en Vertedero, llamando la atención sobre el impacto que sobre las haciendas municipales provocarían la aplicación de dicho impuesto.*

*El art. 91 de la ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular establece que:*

*1. Son contribuyentes del impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que realicen el hecho imponible.*

*2. Son sujetos pasivos como sustitutos del contribuyente del impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean gestores de los vertederos, o de las instalaciones de incineración, o de coincineración de residuos cuando sean distintas de quienes realicen el hecho imponible.*

*Por otra parte, el artículo 94 de la ley, a la hora de regular la repercusión, señala:*

*1. Los sustitutos del contribuyente deberán repercutir el importe de las cuotas devengadas sobre los contribuyentes del impuesto, quedando estos obligados a soportarlas. No será exigible la repercusión en los supuestos de liquidaciones practicadas por la Administración y en los casos en los que el propio contribuyente deba presentar la correspondiente autoliquidación.*

2. La repercusión de las cuotas devengadas se efectuará en la factura separadamente del resto de conceptos comprendidos en ella. La entrada en vigor de este impuesto se producirá el 1/1/2023 según la Disposición Final Decimotercera de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular. Esto provocaría en caso de la no repercusión de ese impuesto un grave déficit municipal.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Granada, presenta la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se insta al Estado a que proceda a compensar a las entidades locales por la aplicación del nuevo impuesto sobre Vertidos, con la finalidad de preservar el principio de suficiencia financiera de las entidades locales, dando cobertura al coste adicional que aquéllas van a soportar como consecuencia de la entrada en vigor del Impuesto sobre Vertidos, que se produjo el 1 de enero de 2023. El Estado debe compensar a las Entidades Locales por el gasto que soporten por el pago de dicho impuesto.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Acuerdo al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y Senado.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se procede a la votación de la moción obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 10 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular sobre compensación a favor de las Entidades Locales por la aplicación del Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertedero, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

**Moción del Grupo Municipal Socialista sobre el Bono Joven de alquiler de vivienda.**

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista sobre el Bono Joven de alquiler de vivienda, que pasa a exponer su Concejal, D. Juan José Ibáñez Martínez, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Gobierno de España puso en marcha en marzo de 2022 un plan específico de vivienda joven que destinaba casi 1.900 millones de euros a políticas de vivienda que debían desarrollarse a través de los gobiernos autonómicos. De esa cantidad, más de 400 millones se destinaban a un Bono de Alquiler Joven, de los que casi 70 millones correspondían a Andalucía. La nuestra ha sido la Comunidad Autónoma que más dinero ha recibido del Estado para tal fin.*

*Han pasado 19 meses desde que el Gobierno de España pusiera en manos del Gobierno andaluz esa cantidad de dinero y los 3.000 jóvenes de nuestra provincia que han solicitado la ayuda de 250 euros mensuales siguen sin saber nada de sus solicitudes.*

*La vivienda es uno de los principales problemas que asfixia a la juventud de nuestro país. En el año 2021 podíamos leer un informe en el diario El País que daba un dato estremecedor: dos de cada tres jóvenes en España vive con sus padres. La juventud tiene un serio problema para emanciparse debido a un sinfín de problemas que el mercado de la vivienda no solo no resuelve, sino que en cierto modo ha generado o perpetúa. Uno de esos problemas es el de la precariedad laboral. No obstante, la reforma laboral llevada a cabo por el Gobierno de España ha provocado una drástica reducción del desempleo juvenil: los más jóvenes son el sector de la población que experimenta un mayor crecimiento en el empleo, el que ve reducido el paro en un mayor porcentaje y el que se beneficia más de las contrataciones fijas.*

*Según el informe sobre empleo y juventud realizado por el sindicato UGT ‘para este año hemos detectado que el empleo de las personas jóvenes ha mejorado a través del análisis de las distintas fuentes estadísticas utilizadas. De hecho, vamos a mostrar en las páginas de este informe como los datos de la Encuesta de Población Activa (EPA) evidencian que la tasa de paro del primer trimestre de este año es la más baja de toda la serie histórica, especialmente para las personas de 20 a 29 años (21,92%). Y respecto a la tasa de paro para la juventud de entre 16 y 29 años se ha experimentado un descenso de 71 centésimas, que la sitúa en el 22,61%, al compararla con la del mismo trimestre en el año 2022’.*

*A pesar de estos datos, todos estaremos de acuerdo en que las cifras macroestadísticas mantienen a los jóvenes españoles a una larga distancia del resto de europeos de su misma edad. Así lo avala un informe de vivienda realizado por Comisiones Obreras que afirma que, una persona joven, de entre 18 y 35 años, en nuestra provincia, tiene que aportar el 61,14% de su salario para afrontar el alquiler de una vivienda de tamaño medio (60 m<sup>2</sup>). Si nos centramos en los y las jóvenes menores de 25 años, la situación se agrava ya que una persona que se sitúa en este tramo de edad tiene que aportar el 82,9% de su salario para hacer frente al alquiler. Para acceder a una vivienda de mayores dimensiones (90 m<sup>2</sup> o más) en el caso de los jóvenes de entre 18 y 25 años la aportación de salario para hacer frente a la renta supera en 100% de sus ingresos. En el*

*caso de los jóvenes con edades comprendidas entre 26 y 35 años esta cifra se sitúa en el 70% del salario. La dificultad para acceder a una vivienda, ya sea a través de la adquisición o a través del alquiler, se traduce en una caída en picado de la tasa de emancipación entre jóvenes de 16 y 34 años en los últimos 15 años, por lo que la realidad habitacional de la juventud en Granada es extrema e impensable para aquellos jóvenes que no cuentan apoyos económicos externos.*

*Pues en este escenario avalado por la objetividad de los datos, el Gobierno de la Junta de Andalucía mantiene atascadas las más de 3.000 solicitudes que jóvenes de nuestra provincia realizaron para ser beneficiarios de las ayudas al alquiler puestas en marcha y aprobadas por el Gobierno de España. De manera incomprensible, la comunidad autónoma andaluza es, junto a la de Madrid, la más opaca en la tramitación de estas ayudas y la que menos ha hecho hasta el momento en toda España para su resolución. Cabe recordar que también fue la última en iniciar los trámites para la solicitud a través de un sistema que, como saben los solicitantes de las ayudas, fue un rotundo fracaso.*

*El plazo para la concesión de las ayudas finaliza en diciembre de este año. En unos dos meses Andalucía corre el tremendo riesgo de hacer pública la insolvencia del Gobierno andaluz en la gestión de estas ayudas devolviendo parte o la totalidad de los 70 millones de euros, algo que supondría un insulto a la población joven de nuestra región que vería secuestradas unas ayudas para las que tienen derecho y fondos.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno de este Ayuntamiento la presente moción para la aprobación de los siguientes ACUERDOS:*

*1.- Exigir al Gobierno de la Junta de Andalucía la máxima celeridad en la resolución de las solicitudes presentadas por más de 3.000 jóvenes en Granada.*

*2.- Exigir al Gobierno de la Junta de Andalucía que gaste el total de los casi 70 millones de euros concedidos a nuestra comunidad autónoma por el Gobierno de España para el Bono Joven de Alquiler de Vivienda.*

*3.- Exigir al Gobierno de la Junta de Andalucía que, a partir de diciembre de este año, destine una partida presupuestaria que permita continuar en el tiempo las ayudas dadas por el Gobierno de España a los jóvenes granadinos y granadinas para el alquiler de sus viviendas.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete a votación la moción obteniéndose el siguiente resultado:

- 10 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 15 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez

Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.  
- 2 abstenciones emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (10 votos a favor, 15 votos en contra y 2 abstenciones) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Socialista sobre el Bono Joven de alquiler de vivienda.

## **292**

### **Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa de la Escuela Pública.**

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa de la Escuela Pública, que pasa a exponer su Portavoz Adjunto, D. Jacobo Calvo Ramos, y que literalmente dice:

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El inicio del curso escolar 2023-24 ha dejado de manifiesto que la Escuela Pública no forma parte de las prioridades de la Consejería de Desarrollo Educativo de la Junta de Andalucía. Se refugian en datos que, para nada, se ajustan a la realidad. La campaña de desprestigio a la Escuela Pública emprendida por el Sr. Moreno Bonilla nos recuerda a la misma campaña contra la Sanidad Pública, cuya finalidad última ha sido la de derivar a la gestión privada dos servicios públicos fundamentales como la educación y la sanidad.*

*La educación no es un gasto y sí una inversión. No es admisible ningún planteamiento que no apueste por una educación pública inclusiva y de calidad. Un derecho universal no puede convertirse en un privilegio para unos pocos. Esta parece la intención de la Junta cuando vemos el despropósito acaecido en este curso escolar con las Escuelas Infantiles 0-3 dependientes de la Junta de Andalucía, con una falta de personal que ha provocado, entre otros dislates, que parte de este alumnado haya sido atendido por el personal de limpieza de las Escuelas Infantiles. Este hecho ha provocado, en algunos casos, que las familias hayan renunciado a escolarizar a sus hijas e hijos en estas escuelas, y hayan optado por buscar ayuda en su propia familia o buscar escuelas infantiles privadas, con el sobrecoste que esto les ha supuesto.*

*Los recortes en la escuela pública no solo lo hemos visto en las escuelas infantiles 0-3, sino también en la falta de previsión por parte de la Junta de Andalucía que ha afectado al alumnado con necesidades educativas especiales y que ha provocado un inicio de curso sin el personal técnico de integración social (PTIS) necesario para garantizar su asistencia a clase. Se está vulnerando el Derecho Fundamental a la educación pública de calidad, por lo que la Confederación Andaluza de AMPAs por la Educación Pública (CODAPA) se ha visto obligada a denunciar esta situación al Defensor del Pueblo Andaluz. Como indica la propia Confederación, las pocas plazas de personal de la Junta que hay no son suficientes o no han llegado a tiempo a los centros escolares para el inicio del curso. Las dos empresas encargadas de prestar el servicio en Granada capital (y el resto de la provincia) tienen al personal contratado en situación muy precaria, afectando directamente al alumnado porque no hay estabilidad, no se están cubriendo las bajas y las horas contratadas son insuficientes.*

*Por si no fuera poco, y como también denuncia CODAPA y la propia federación provincial FAMPA-Alhambra, los servicios complementarios de extraescolares y comedores escolares están en el aire por la mala gestión de la Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE). El retraso en la contratación de las actividades extraescolares, ha dejado a las familias de la pública sin un servicio esencial, tanto para la conciliación como para que todo el alumnado tenga acceso a una formación integral, más allá de lo académico, y a una adecuada socialización, independientemente de los ingresos familiares. Además, no podemos olvidar que este ha sido el inicio de curso más caro de los últimos años. El gobierno andaluz ha subido un 9 % el precio de los comedores escolares, el aula matinal y las actividades extraescolares, en un momento muy difícil para las familias por el alza de precios de la cesta de la compra y la energía.*

*A todo lo anterior hay que sumar la pérdida de unidades en nuestros centros públicos. La bajada de la natalidad no ha de ser una excusa para justificar esta reducción, y sí por el contrario ha de ser una oportunidad para reducir la ratio en las diferentes etapas educativas con una clara finalidad y, que no es otra, que la de apostar por mejorar los éxitos escolares del alumnado granadino y andaluz.*

*Para continuar, la situación que padece el profesorado interino con más tiempo de servicio es absolutamente injusta, así como la falta de oferta educativa en los ciclos formativos de Grado Medio y Superior de FP que está provocando que muchas familias se endeuden para que sus hijos e hijas puedan formarse a través de la oferta privada. También, en el peor de los casos, esta situación provoca que centenares de alumnos y alumnas abandonen sus estudios por la dificultad de poder costear sus estudios.*

*Para rematar, es el propio sindicato del profesorado de Secundaria (ADIAN) quien critica que los equipos directivos hacen labores de conserje o administrativos por la falta de personal de administración y servicios.*

*Todo esto no pasa por casualidad. Andalucía es la penúltima comunidad de España en inversión educativa, tras Madrid, lo que está debilitando al sistema educativo público de la comunidad, dando la espalda al alumnado, al profesorado y a las familias. La hoja de ruta está clara: desprestigiar y debilitar a la escuela pública e impacientar a las familias para que así, busquen otras alternativas en la escuela privada.*

*En el caso de nuestra ciudad, todo esto se traduce en un ataque frontal a los centros educativos que sufren recortes de personal o el aumento de las tasas de las actividades complementarias. Por destacar algunos, citamos a la Escuela Infantil Virgen Inmaculada o la E.I. Almanjáyar; el CEIP José Hurtado, CEIP Eugenia de Montijo, CEIP Sierra Nevada, CEIP Andrés Segovia o CEIP Santa Juliana.*

*La realidad es que si el curso se ha iniciado con cierta normalidad ha sido gracias al esfuerzo del profesorado y de las familias, en el mejor de los casos. En el peor, el comienzo 23-24 está suponiendo un auténtico suplicio que ha provocado que las familias hayan tenido que renunciar a la escolarización o a tener que hacer frente a unos sobrecostes para sufragar alternativas de escolarización en centros privados.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista presenta esta moción instando al Gobierno del PP en la Junta de Andalucía a:*

- 1. Apostar sin ambages ni fisuras por una escuela pública, inclusiva y de calidad para Andalucía*
- 2. Escuchar a la comunidad educativa y gestionar pensando en las demandas de las familias que creen y apuestan por la educación pública.*

3. *Bajada de ratio de alumnado por clase. Que el descenso de la natalidad se convierta en una oportunidad para avanzar en la calidad de la educación pública y no en un motivo para cerrar clases y despedir docentes.*

4. *Bajada de las tasas y precios públicos, incrementadas por el gobierno andaluz en un 9% en el ámbito educativo, justo cuando las familias están teniendo más dificultades para llegar a final de mes.*

5. *Revertir el avance de la FP privada y reforzar la FP Dual, con la necesaria implicación del tejido empresarial.*

6. *Destinar los recursos humanos y materiales necesarios a la educación para prestar un servicio público y de calidad en escuelas infantiles, colegios e institutos*

7. *Mejorar en el funcionamiento de SIPRI para ser más ágil, más transparente y más respetuoso con el derecho a la conciliación de la vida personal y profesional del profesorado interino.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 10 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez;

- 17 votos en contra emitidos por los 15 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (10 votos a favor y 17 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa de la Escuela Pública.

### **293**

**Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa de la autonomía de la Escuela Andaluza de Salud Pública.**

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa de la autonomía de la Escuela Andaluza de Salud Pública, que pasa a exponer su Portavoz, D. Francisco Cuenca Rodríguez, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



*El día 17 de octubre se consumó por parte del Gobierno Andaluz presidido por Moreno Bonilla, uno de los mayores agravios para esta ciudad: la eliminación de la Escuela Andaluza de Salud Pública.*

*El Gobierno andaluz del PP ha ignorado por completo el papel tan importante que juega este centro en la consolidación del sistema sanitario público andaluz como uno de los más prestigiosos de Europa. Valga recordar parte de la impresionante hoja de servicios que atesora la Escuela gracias a la labor tan brillante de sus profesionales:*

- Centro colaborador de la Organización Mundial de la Salud.*
- Centro colaborador de la Oficina Panamericana de Salud, lo que le ha dado presencia en toda América Latina.*
- Centro colaborador con la Unión Europea.*
- Líder en la aplicación de proyectos sanitarios en la práctica totalidad de las comunidades autónomas de nuestro país.*
- Ha formado a más de 200.000 profesionales de la Salud.*
- Centro colaborador con otras instituciones en Francia, Irlanda, Reino Unido, Bélgica, Holanda o Polonia, etc.*
- Líder del proyecto pionero en España de la Escuela de Pacientes, en el que se han formado más de 20.000 personas.*
- Implicación en cientos de proyectos sanitarios vinculados a la salud ambiental, género y salud, cáncer, etc.*

*Y así podríamos seguir enumerando aspectos en los que la Escuela Andaluza de Salud Pública juega un papel determinante para el desarrollo de proyectos, iniciativas y acciones que redundan de manera directa en nuestra calidad de vida. En suma, la Escuela Andaluza de Salud Pública ha sido una pieza muy importante en el desarrollo de Granada como ciudad de la Ciencia y de la Salud, aportando prestigio y calidad a una marca que ha convertido a nuestra ciudad en un referente mundial de primer nivel.*

*Todo este trabajo, saltará por los aires poniendo en riesgo la presencia internacional de nuestra ciudad como punta de lanza en la faceta investigadora, en este ámbito de la Ciencia en el que Granada habla con una voz propia repleta de credibilidad, gracias al trabajo de todos estos profesionales durante tantos años.*

*Hemos echado de menos la voz de este gobierno municipal para posicionarse en defensa de una Institución tan valiosa como la Escuela Andaluza de Salud Pública, pero nada es de extrañar, ya que su postura servil está siendo la misma que ya otro gobierno del PP tuvo con respecto al Parque de las Ciencias y el traslado de su gestión a Sevilla, dando la espalda a los informes técnicos que avalaban otro camino jurídico, mucho más propio para el Parque, respetando su autonomía y avalando un modelo de gestión que ha sido un éxito durante un cuarto de siglo, cuyas consecuencias ya se están sufriendo. O la reciente decisión con respecto a Cetursa. Lamentablemente se confirma que este equipo de Gobierno ha convertido al Ayuntamiento de Granada en una sucursal de Moreno Bonilla.*

*En base a todo lo dicho, el Grupo Municipal Socialista propone al resto del Pleno adoptar los siguientes ACUERDOS:*

*Primero.- Mostrar el rechazo expreso y absoluto de este Pleno a la decisión tomada en el Consejo de Gobierno de 17 de octubre de liquidar la Escuela Andaluza de Salud Pública.*

*Segundo.- Mostrar la solidaridad del Pleno de este Ayuntamiento con los y las profesionales de la Escuela Andaluza de Salud Pública y felicitar la excelente labor*

*realizada durante todos estos años y que han hecho de ese centro un lugar de referencia en toda Europa.”*

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 10 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 17 votos en contra emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (10 votos a favor y 17 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa de la autonomía de la Escuela Andaluza de Salud Pública.

## **294**

**Moción del Grupo Municipal VOX para la puesta en valor del Patrimonio Sacro de Granada.**

Finaliza el turno de mociones con la presentada por el Grupo Municipal VOX para la puesta en valor del Patrimonio Sacro de Granada, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Mónica Rodríguez Gallego, y que literalmente dice:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Granada destaca por contar con un prolífico y vasto patrimonio monumental, con exponentes muy significativos tanto en estilos como en las distintas disciplinas artísticas. Dentro de esta extensa nómina es particularmente relevante el arte sacro custodiado en iglesias y conventos de nuestra ciudad. Este es un atractivo turístico y cultural que forma parte esencial de nuestras raíces y de nuestra identidad.*

*A pesar de todo, muchos de estos espacios monumentales de gran valor artístico son grandes desconocidos no sólo para los visitantes sino para los propios vecinos. Es una opinión compartida entre los expertos que lo que no se conoce, es difícil de conservar. Si el patrimonio artístico no se difunde, es muy probable que acabe en el olvido y que esta circunstancia conlleve al deterioro. No son pocos los casos en los que desde el ámbito*

*académico se ha llamado la atención sobre monumentos que se encuentran en peligro precisamente por esta circunstancia. Es necesario que desde el Ayuntamiento se trabaje para evitar, en la medida de lo posible, que en Granada se reproduzcan estos problemas.*

*Hemos asistido estos días pasados al enorme éxito de la Magna, que se celebró en el contexto del 34 Encuentro Nacional de Cofradías, y también a la inauguración de la Exposición permanente del Convento de las Carmelitas Calzadas, solo un par de ejemplos del interés que existe en la población por conocer y disfrutar del arte sacro.*

*Por otro lado, la candidatura de Granada a albergar la Capitalidad Cultural Europea en 2031 debe entenderse también como una oportunidad para desplegar todo el potencial monumental y artístico de nuestra ciudad. Sería interesante desarrollar una estrategia de puesta en valor de nuestros monumentos más desconocidos.*

*Es necesario que el Área de Turismo se implique en acciones destinadas a dar a conocer monumentos de la ciudad que pasan a menudo desapercibidos, como son las iglesias, conventos, camarines y otros espacios sacros singulares. Sin ánimo de ser exhaustivos, podemos citar el Camarín de la Virgen de las Angustias, el de la Virgen del Rosario o el de San Juan de Dios, la Exposición permanente del Convento de las Carmelitas Calzadas, el Convento de San Bernardo, el Convento de Santa Isabel la Real, los bienes históricos del Convento de las Clarisas Capuchinas de San Antón y los del Convento Madre de Dios de las Comendadoras de Santiago, la Casa de los Pisa, etc.*

*Es preciso que en las distintas acciones promocionales que se llevan a cabo desde el Ayuntamiento se otorgue un espacio para integrar en la oferta turística de la ciudad al patrimonio que a menudo se obvia pero que tiene un inmenso valor artístico.*

*Las acciones que desde el punto promocional se pueden desarrollar desde el Área competente deberían abarcar diversos ámbitos. Por un lado, asegurarse que las iglesias, los conventos, los camarines y todos los espacios sacros singulares, con interés histórico y artístico, se encuentran localizados tanto en los mapas como en las guías que edita el Ayuntamiento. De este modo, desde la propia Oficina de turismo se estaría integrando estos monumentos dentro de la oferta turística y se señalaría estos lugares como de interés para el visitante.*

*Por otro lado, creemos oportuno que también desde el Área de turismo se diseñen rutas que ayuden a conocer el patrimonio artístico y religioso de Granada. Para tal fin, sería muy interesante proyectar tanto una 'Ruta de Conventos', que poniendo dentro del contexto histórico la importancia de la vida monástica en Granada, sirviera para dar a conocer el legado patrimonial de estos espacios tan singulares, como una 'Ruta de Camarines o espacios sacros singulares'.*

*Teniendo presente todo lo anterior, estas acciones deben destinarse no solo a los visitantes, sino también a todos los granadinos que, como señalábamos anteriormente, desconocen en muchos casos la importancia de estos monumentos. Así pues, se podrían completar o reforzar con este criterio diversas iniciativas que tanto desde el Área de Juventud, de Educación o de Participación Ciudadana, se llevan a cabo para dar a conocer nuestro patrimonio cultural.*

*Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal VOX en Granada presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, las siguientes*

## **PROPUESTAS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Desarrollar desde el Área de Turismo las acciones destinadas a que el patrimonio histórico sacro de Granada, se integren en la estrategia turística del Ayuntamiento, en especial, los espacios más desconocidos. Para tal objetivo:

- Incluir todas las iglesias, conventos, camarines y espacios sacros singulares, con interés histórico y artístico, en los planos promocionales y en las guías turísticas que edita el Ayuntamiento y que se distribuyen en la Oficina de Turismo.
- Diseñar una 'Ruta de Conventos', como ruta turística específica destinada a dar a conocer el patrimonio histórico y artístico de los conventos granadinos dentro del contexto de la importancia de la vida monástica en la ciudad.
- Diseñar una 'Ruta de Camarines o espacios sacros singulares', como ruta turística específica destinada a dar a conocer estos monumentos.
- Integrar a estos monumentos en la estrategia turística de la ciudad asegurando su promoción entre los visitantes.

**SEGUNDO.-** Completar y reforzar las iniciativas que se llevan a cabo desde las distintas áreas municipales para dar a conocer el patrimonio monumental de Granada entre los vecinos, incluyendo a las iglesias, conventos, camarines o espacios sacros singulares más desconocidos.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 12 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 15 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (12 votos a favor y 15 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal VOX para la puesta en valor del Patrimonio Sacro de Granada.

## RUEGOS

### 295

**Ruego formulado por Dña. Mónica Rodríguez Gallego sobre planificación de actividades recreativas y lúdicas en el puente de la Constitución e Inmaculada y durante las fiestas de Navidad.**

El siguiente punto del orden del día corresponde a un ruego sobre planificación de actividades recreativas y lúdicas en el puente de la Constitución e Inmaculada y durante las fiestas de Navidad, formulado por Dña. Mónica Rodríguez Gallego, Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Con vistas a los próximos días festivos donde se celebrarán fechas tan señaladas como La Constitución, La Inmaculada y la Navidad*

#### **RUEGO**

*-Se analicen las zonas donde se van a realizar actividades recreativas y lúdicas con el fin de que no se sature la ocupación de vía pública así como que se planifique un reparto de las mismas por los distintos distritos para que todos los granadinos puedan disfrutarlas.”*

Por el equipo de gobierno responde al ruego la Sra. Concejala Delegada de Fiestas Mayores y Protocolo, Dña. Carolina Amate Villanueva.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

A continuación, antes de comenzar el turno de preguntas para contestación escrita, interviene la Sra. Dña. Raquel Ruz Peis para plantear una cuestión de orden en el sentido de manifestar que la respuesta recibida a su pregunta escrita relativa a las horas extras de la Policía Local es ilegible, recordando que esta cuestión ya ha sucedido en otras ocasiones tal y como ha planteado reiteradamente en la Comisión Municipal Delegada.

Por su parte la Sra. Alcaldesa indica que se le hará llegar correctamente.

## PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

### 296

**Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Ana Muñoz Arquelladas sobre metodología a emplear para la elaboración del siguiente Plan de Igualdad de Empresas.**

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Ana Muñoz Arquelladas sobre metodología a emplear para la elaboración del siguiente Plan de Igualdad de Empresas, que cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Contar con un Plan de Igualdad de Empresa, no es sólo una cuestión de cumplimiento de la ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y*

*hombres, las medidas a adoptar deben ser además un compromiso serio por parte del Ayuntamiento de Granada por eliminar la discriminación por razón de sexo, y deben establecerse de forma negociada entre la empresa y la representación legal de los trabajadores.*

*Una vez acabada la vigencia el Plan de Igualdad de Empresa en vigor, y teniendo en cuenta que es muy importante contar con expertos o expertas en la elaboración desde el principio, ¿qué metodología se va a emplear para la elaboración del siguiente Plan?”*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, D. Vito Rafael Episcopo Solís, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“En relación a la pregunta planteada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del PSOE para la próxima sesión plenaria sobre la metodología a seguir para la elaboración del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Granada, se informa:*

*1º. La Comisión de Igualdad de este Ayuntamiento se constituyó el pasado 10 de octubre conforme al Decreto de la Alcaldía del día 4 de ese mismo mes.*

*En esta participan tanto representantes de la Corporación, técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos y del servicio de Igualdad, así como de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación.*

*2º. Es dicho órgano según sus normas de funcionamiento el encargado de la aprobación e implantación del Plan de Igualdad, de su seguimiento y revisión.”*

## **297**

**Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre comparativa de horas extraordinarias entre Policía Local y SPEIS.**

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre comparativa de horas extraordinarias entre Policía Local y SPEIS, es formulada por Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Concejal del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Comparativa de número de horas extraordinarias generadas por el Cuerpo de Policía Local y por el SPEIS de Granada, y su importe, del mes de Septiembre de 2023, con respecto al año 2022, determinada por categoría profesional, de ambos cuerpos, así como las horas extras generadas por razón de la celebración de la Cumbre Europea, y la Procesión Magna del pasado 14 de Octubre de 2023, también determinada por categoría profesional.”*

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“Se anexa informe de Policía local así como de SPEIS.”*

**Informe emitido por el Superintendente Jefe de la Policía Local de Granada:**

*Jm.j/Fu*

NºRfª 231024-60

En relación a la información solicitada por esta Delegación a instancia de D<sup>a</sup> Raquel Ruz Peis, Concejala del Grupo Municipal Socialista de fecha 19 de Octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de ROM, para ser contestada por escrito y ser incluida en el orden del día de la próxima sesión plenaria, relativa a la comparativa del número de horas extraordinarias generadas por el Cuerpo de Policía Local de Granada, y su importe del mes de Septiembre de 2023, con respecto al año 2022, determinadas por categoría profesional, así como las horas generadas por razón de la celebración de la Cumbre Europea y la Procesión Magna del pasado 14 de Octubre de 2023, también determinada por categoría profesional, se tienen a bien informar

Se adjuntan documentos en ANEXO I

Todo lo que se informa para los efectos pertinentes.’

### ANEXO I

RESUMEN TOTAL DE HORAS EXTRAS E IMPORTE																	
MESA Nº 2023	ESCALA			EJECUTIVA			ESCALA			BÁSICA			TOTAL HORAS	IMPORTE	JUICIOS	IMPORTE	SUMA TOTAL
	LABOR	IMPORTE	FE #NOC	IMPORTE	TOTAL HORAS	IMPORTE EJE	LABOR	IMPORTE	FE #NOC	IMPORTE	TOTAL HORAS	IMPORTE BA	HORAS TOTAL	IMPORTE TOTAL	JUICIO \$	IMPORTE	SUMA TOTAL
SEPTIEMBRE	50	1553	112	4969,44	162	8522,44	507	13977,89	1325	52191,75	1832	66169,74	1994	72692,18	39	3321,24	76013,42
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>50</b>	<b>1553</b>	<b>112</b>	<b>4969,44</b>	<b>162</b>	<b>8522,44</b>	<b>507</b>	<b>13977,89</b>	<b>1325</b>	<b>52191,75</b>	<b>1832</b>	<b>66169,74</b>	<b>1994</b>	<b>72692,18</b>	<b>39</b>	<b>3321,24</b>	<b>76013,42</b>
RESUMEN TOTAL DE HORAS EXTRAS E IMPORTE																	
MESA Nº 2022	ESCALA			EJECUTIVA			ESCALA			BÁSICA			TOTAL HORAS	IMPORTE	JUICIOS	IMPORTE	SUMA TOTAL
	LABOR	IMPORTE	FE #NOC	IMPORTE	TOTAL HORAS	IMPORTE EJE	LABOR	IMPORTE	FE #NOC	IMPORTE	TOTAL HORAS	IMPORTE BA	HORAS TOTAL	IMPORTE TOTAL	JUICIO \$	IMPORTE	SUMA TOTAL
SEPTIEMBRE	22	663,52	121	5212,68	143	5876,2	230	6157,1	1369	52350,56	1599	58507,66	1742	64383,86	28	2315,04	66698,9
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>22</b>	<b>663,52</b>	<b>121</b>	<b>5212,68</b>	<b>143</b>	<b>5876,2</b>	<b>230</b>	<b>6157,1</b>	<b>1369</b>	<b>52350,56</b>	<b>1599</b>	<b>58507,66</b>	<b>1742</b>	<b>64383,86</b>	<b>28</b>	<b>2315,04</b>	<b>66698,9</b>
RESUMEN TOTAL DE HORAS EXTRAS E IMPORTE CUMBRE EUROPEA																	
CUMBRE EUROPEA	ESCALA			EJECUTIVA			ESCALA			BÁSICA			TOTAL HORAS	IMPORTE	JUICIOS	IMPORTE	SUMA TOTAL
	LABOR	IMPORTE	FE #NOC	IMPORTE	TOTAL HORAS	IMPORTE EJE	LABOR	IMPORTE	FE #NOC	IMPORTE	TOTAL HORAS	IMPORTE BA	HORAS TOTAL	IMPORTE TOTAL	JUICIO \$	IMPORTE	SUMA TOTAL
CUMBRE EUROPEA	174	5404,44	46	2041,02	220	7445,46	2418	66664,26	548	21585,72	2966	88249,98	3186	95695,44	0	0	95695,44
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>174</b>	<b>5404,44</b>	<b>46</b>	<b>2041,02</b>	<b>220</b>	<b>7445,46</b>	<b>2418</b>	<b>66664,26</b>	<b>548</b>	<b>21585,72</b>	<b>2966</b>	<b>88249,98</b>	<b>3186</b>	<b>95695,44</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>95695,44</b>
RESUMEN TOTAL DE HORAS EXTRAS E IMPORTE MAGNA MARIANA 14/10/2023																	
MAGNA MARIANA	ESCALA			EJECUTIVA			ESCALA			BÁSICA			TOTAL HORAS	IMPORTE	JUICIOS	IMPORTE	SUMA TOTAL
	LABOR	IMPORTE	FE #NOC	IMPORTE	TOTAL HORAS	IMPORTE EJE	LABOR	IMPORTE	FE #NOC	IMPORTE	TOTAL HORAS	IMPORTE BA	HORAS TOTAL	IMPORTE TOTAL	JUICIO \$	IMPORTE	SUMA TOTAL
MAGNA MARIANA	74	2298,44	48	2129,76	122	4428,2	747	20594,79	570	22452,3	1317	43047,09	1439	47475,29	0	0	47475,29
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>74</b>	<b>2298,44</b>	<b>48</b>	<b>2129,76</b>	<b>122</b>	<b>4428,2</b>	<b>747</b>	<b>20594,79</b>	<b>570</b>	<b>22452,3</b>	<b>1317</b>	<b>43047,09</b>	<b>1439</b>	<b>47475,29</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>47475,29</b>

**Informe emitido por el Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, fechado el 25 de octubre de 2023**

**‘ASUNTO 1:  
COMPARATIVA HORAS EXTRAS SEPTIEMBRE 2022 Y SEPTIEMBRE 2023**

AÑO 2022

CATEGORÍA	HORAS	VALOR EN EUROS
SUBINSPECTORES	205	7.151,8
OFICIALES	269	8.474,3
B. CONDUCTORES	664	20.906,59
BOMBEROS	1.193	37.946,89
OPERADORES	213	7.135,76
<b>TOTAL</b>	<b>2.544</b>	<b>81.615,34</b>

AÑO 2023

<i>CATEGORÍA</i>	<i>HORAS</i>	<i>VALOR EN EUROS</i>
<i>SUBINSPECTORES</i>	<i>319</i>	<i>11.766,9</i>
<i>OFICIALES</i>	<i>414</i>	<i>13.806,2</i>
<i>B. CONDUCTORES</i>	<i>330</i>	<i>10.725,1</i>
<i>BOMBEROS</i>	<i>656</i>	<i>21.975,5</i>
<i>OPERADORES</i>	<i>145</i>	<i>4.896,08</i>
<b><i>TOTAL</i></b>	<b><i>1.864</i></b>	<b><i>63.169,81</i></b>

**ASUNTO 2:**

*GASTOS EN HORAS EXTRAS OCASIONADAS EN LA CUMBRE EUROPEA*

MANDO DE COORDINACIÓN EN CECOP

<i>FECHA</i>	<i>HORAS</i>	<i>VALOR EN E</i>
<i>MANDO. 4 OCTUBRE</i>	<i>14</i>	<i>445,98</i>
<i>MANDO 1. 5 OCTUBRE</i>	<i>8</i>	<i>260,52</i>
<i>MANDO 2. 5 OCTUBRE</i>	<i>8</i>	<i>247,28</i>
<i>TOTAL</i>	<i>30</i>	<i>953,78</i>

**298**

**Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre composición del Parque Móvil del Ayuntamiento.**

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre composición del Parque Móvil del Ayuntamiento, pertenece al Grupo Municipal Socialista, es formulada por la Sra. Concejala, Dña. Raquel Ruz Peis, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Composición del Parque Móvil del Ayuntamiento, con determinación de categoría y número de vehículos adscritos a cada servicio del Ayuntamiento, así como plazo de renovación de los mismos y régimen jurídico de cada uno de ellos (renting, leasing, propiedad, etc...)”*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Jorge Saavedra Requena, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:



*“En relación a la pregunta formulada por la Sra. Concejala Dña. Raquel Ruz Peis, del Grupo Municipal Socialista para su inclusión por escrito en la próxima sesión plenaria, relativa a composición del Parque Móvil del Ayuntamiento, con determinación de categoría y número de vehículos adscritos a cada servicio del Ayuntamiento, así como plazo de renovación de los mismos y régimen jurídico de cada uno de ellos le informo se lo siguiente:*

*1- La flota de vehículos está compuesta por un total de 210 unidades.*

*2- Categoría y número:*

TIPO	UDS
Total, BUS	1
Total, CAMIÓN	3
Total, CICLOMOTOR	1
Total, DUMPER	1
Total, FURGON	21
Total, FURGONETA MIXTA	17
Total, MOTOCICLETA	64
Total, TURISMO	98
Total, TURISMO - SUV	2
Total, VEHÍCULO ESPECIAL	2
<b>Suma total</b>	<b>210</b>

3- Adscripción a los servicios municipales:

REGIMEN JURIDICO	SERVICIO	TIPO	UDES
CESIÓN	POLICÍA LOCAL	BUS	1
Total, CESIÓN			1
PROPIEDAD	CULTURA	FURGON	1
		MOTOCICLETA	1
	DEPORTES	DUMPER	1
		FURGON	1
		MOTOCICLETA	1
		FURGONETA MIXTA	2
		VEHÍCULO ESPECIAL	2
	EDUCACIÓN VIAL	TURISMO	1
	ESTADÍSTICA	MOTOCICLETA	1
	INFORMÁTICA	MOTOCICLETA	1
	INSTALACIONES Y AHORRO ENERGÉTICO	CICLOMOTOR	1
	JARDINES	FURGONETA MIXTA	1
		TURISMO	1
	LICENCIAS Y DISCIPLINA	MOTOCICLETA	1
	LIMPIEZA SOLARES	FURGONETA MIXTA	1
	MANTENIMIENTO	MOTOCICLETA	3
	MEDIO AMBIENTE	MOTOCICLETA	2
	MOVILIDAD	MOTOCICLETA	1
	OBRAS PÚBLICAS	MOTOCICLETA	1
		TURISMO	3

	OCUPACION VIA PUBLICA	MOTOCICLETA	1
	ORGANIZACIÓN	MOTOCICLETA	1
	PADRÓN	TURISMO	1
	PARQUE MÓVIL	FURGON	1
		FURGONETA MIXTA	1
		MOTOCICLETA	1
		CAMION	2
		TURISMO	2
	PARQUES Y JARDINES	MOTOCICLETA	1
	PARTICIPACION CIUDADANA	FURGON	1
	POLICÍA LOCAL	CAMION	1
		MOTOCICLETA	10
		FURGON	11
		TURISMO	19
	PRÉSTAMO	FURGONETA MIXTA	1
	PROTOCOLO	FURGONETA MIXTA	1
		MOTOCICLETA	1
	SALUD	TURISMO	1
	TG7	FURGON	1
		TURISMO	1
	URBANISMO	FURGONETA MIXTA	1
		MOTOCICLETA	1
<b>Total, PROPIEDAD</b>			<b>88</b>
<b>RENTING</b>	ALCALDÍA	TURISMO	1
	DEPORTES	FURGONETA MIXTA	1
		TURISMO	2

	MEDIO AMBIENTE	FURGONETA MIXTA	1
		TURISMO	1
	MOVILIDAD	TURISMO	1
	OCUPACION VIA PUBLICA	TURISMO	1
	ORGANIZACIÓN	FURGONETA MIXTA	1
	PADRÓN	TURISMO	1
	PARQUE MÓVIL	TURISMO	9
	PARQUES Y JARDINES	FURGONETA MIXTA	1
	PATRIMONIO CULTURAL	FURGONETA MIXTA	1
	POLICÍA LOCAL	TURISMO - SUV	2
		FURGON	5
		MOTOCICLETA	36
		TURISMO	49
	REGENCIA	FURGONETA MIXTA	3
	UNIDAD DE LIMPIEZA	FURGONETA MIXTA	1
	URBANISMO	TURISMO	4
Total, RENTING			121

*En lo que respecta al plazo de renovación de la flota, se establece un ciclo de renovación de 5 años para los vehículos en modalidad de Renting. Las fechas específicas de renovación varían en función de los contratos individuales, y la próxima renovación de unidades está programada a partir de diciembre de 2025. Este cronograma de renovación se ajusta a la estrategia de gestión de activos y contratos de arrendamiento vigentes.”*

## **299**

**Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Nuria Gutiérrez Medina sobre coordinación con la Junta de Andalucía para dar solución a problemas de accesibilidad al Centro de Participación Activa del Albaicín.**

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre coordinación con la Junta de Andalucía para dar solución a problemas de accesibilidad al Centro de Participación Activa del Albaicín, es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“El Centro de Participación Activa de la Junta de Andalucía en el Albayzín es uno de los espacios de referencia para los vecinos más vulnerables del barrio. Desde hace un tiempo, este centro está con deficiencias que afectan directamente a la calidad de vida de*

*las personas usuarias; por ejemplo, recientemente hemos sabido que las personas usuarias no pueden llevarse la comida del centro a su domicilio, con el problema que eso le ocasiona a las personas dependientes con movilidad reducida.*

*¿Tiene el Ayuntamiento de Granada coordinación con la Junta de Andalucía para dar solución a los problemas de accesibilidad que tienen las personas dependientes usuarias de este centro, para que puedan hacer un uso adecuado del mismo y así satisfacer sus necesidades básicas?”*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, Dña. Amparo Arrabal Martín, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“Que en relación a la pregunta formulada por la Concejala del Grupo Socialista Nuria Gutiérrez Medina, en relación a si tiene el Ayuntamiento de Granada coordinación con la Junta de Andalucía para dar solución a los problemas de accesibilidad que tienen las personas dependientes usuarias del Centro de Participación Activa del Albayzín de titularidad de la Junta de Andalucía, tengo el placer de informarle, según nos facilita la Delegación de Asuntos sociales:*

*El Centro de Participación Activa de San Agustín, es un centro de promoción del bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de Servicios Sociales y Asistenciales a otros sectores de la población.*

*Tales centros tienen como fines facilitar una mayor cohesión entre la población de la Tercera Edad, fomentar la integración de las personas mayores con la comunidad, contribuir a la prevención del aislamiento de la población e impulsar la realización de actividades con otros grupos e instituciones. Para ello se desarrollan actividades sociales, de autoayuda, culturales, etc.*

*En este centro se desarrollan y programan diversas actividades que implican la participación activa de los usuarios. La diversidad de cada una de las actividades hace que la asistencia sea diferente en función de la programación específica que se desarrolle.*

*Entre los talleres y servicios programados y desarrollados, destacan:*

*a) Los talleres en el CPA ‘San Agustín’ se iniciarán a partir el día 1 de noviembre. Se han programado talleres de: memoria, autoestima, uso del móvil, etc.*

*b) Comedor Social, al que acuden un promedio de treinta y dos personas al mes aproximadamente.*

*c) Servicio de Asistencia Jurídica.*

*El CPA permanece abierto en el horario establecido de 8:00 h a 15:00 h dando atención a las personas usuarias que solicitan tramitar sus solicitudes para ser personas socias del centro; dando citas para el servicio de comedor y todas aquellas otras gestiones que surgen.*

### ***Integración del CPA con el resto de recursos del barrio del Albaicín***

*La coordinación con el resto de recursos del barrio, como es el Centro de Servicios Sociales Comunitarios o el Centro de Salud, es directa, con el fin de facilitar el acceso de los recursos que ofrece el CPA a toda la población mayor que vive en el Albaicín.*

*A través de Servicios Sociales Comunitarios:*

- se está trabajando en la actualización de los usuarios del servicio de comedor que ofrece el CPA San Agustín.

- Igualmente, la coordinación es directa con el Centro de Salud del barrio. En estos momentos hay programadas varias charlas informativas, que serán impartidas por los profesionales del mismo (Trabajador Social y DUE). Algunas de estas charlas son: cuidados de la piel, o pie diabético.”

### **300**

**Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Nuria Gutiérrez Medina sobre ejecución de obras en la C/ Transportes 2, 4 y 6 de la Chana.**

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre ejecución de obras en la C/ Transportes 2, 4 y 6 de la Chana, es formulada igualmente por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Los vecinos y vecinas de La C/ Transportes 2, 4 y 6, en el distrito Chana, solicitaron en el año 2022 a través de la A.VV. que se pusiera solución a los problemas de accesibilidad que sufren por la configuración del espacio de su calle, en pendiente y con un ancho de acera que incumple la normativa.*

*A través de la Dirección de Obras del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, se encargó la redacción de un estudio para hacer accesible la zona, realzarla y poder propiciar la convivencia entre los vecinos, dicho estudio se le hizo llegar a los vecinos y vecinas.*

*¿Cuándo se va a llevar a cabo la ejecución de esta obra tan necesaria para los vecinos y vecinas que residen en esa calle, ya que ahí viven personas mayores que tienen limitada la accesibilidad a su propia vivienda?”*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, indicando que adjunto remite informe elaborado por el Sr. Director Técnico de Obras Pública, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

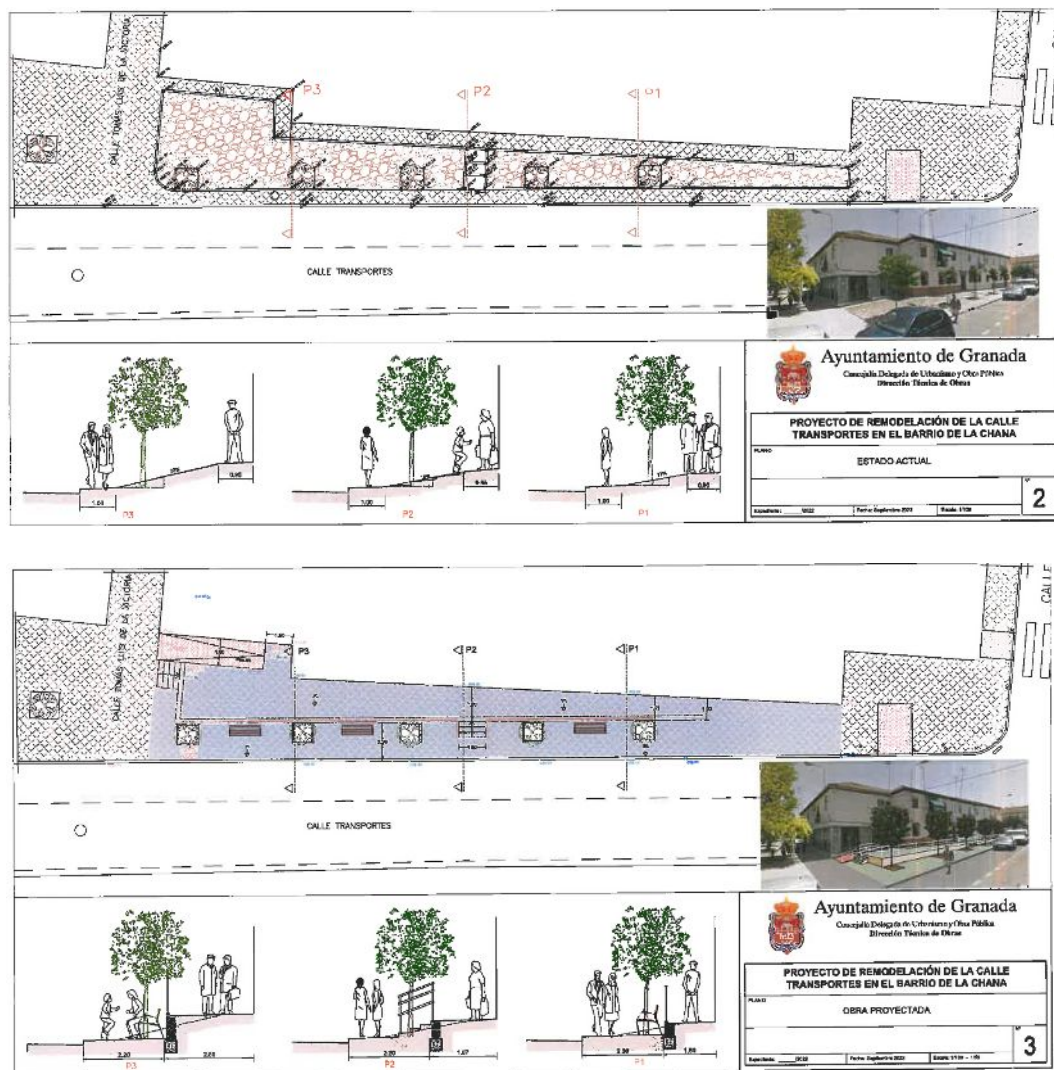
**Informe emitido por el Sr. Director Técnico de Obras Públicas, fechado el 26 de octubre de 2023:**

*‘Escrito presentado por Da Nuria Gutiérrez Medina del Grupo Municipal Socialista sobre actuación en calle Transportes.*

*En relación a su escrito presentado el 19 de octubre de 2023, le informo lo siguiente:*

*En el año 2022 se realizó un estudio de las posibles soluciones de accesibilidad de la calle Transportes 2, 4 y 6, señalándose en el plano adjunto la posible solución.*

*Por el actual equipo de gobierno se han dado instrucciones a los servicios técnicos para realizar mediciones y redactar proyecto para su ejecución en cuanto sea posible.’”*



### 301

**Pregunta para contestación escrita formulada por D. Jacobo Calvo Ramos sobre protocolo para la eficiencia y optimización de los recursos para riego de jardines y arbolado.**

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre protocolo para la eficiencia y optimización de los recursos para riego de jardines y arbolado, pertenece al Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Jacobo Calvo Ramos, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Dada la situación de los recursos hídricos por la escasez de lluvia, ¿el Ayuntamiento de Granada dispone de un protocolo que garantice la eficiencia y la optimización de los recursos en cuanto al riego de jardines y mantenimiento del arbolado, así como la limpieza viaria y la correcta conservación de los contenedores? De ser así, ¿en qué consiste con detalles este protocolo?”*

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por D. Francisco José Almohalla Noguerol, Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento, indicando



que adjunta informe emitido por el Sr. Director General de Mantenimiento, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

**Informe emitido por el Sr. Director General de Mantenimiento, fechado el 26 de octubre de 2023:**

*'EXPTE: 2121/23 PREGUNTA SOBRE PLAN DE RIEGOS*

*En relación con la pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre el protocolo que garantice la eficiencia y la optimización de los recursos en cuanto al riego de jardines, le informo lo siguiente:*

*La Ciudad de Granada cuenta con un extenso sistema de riegos automatizados que alcanza a la práctica totalidad de las zonas verdes. Este riego automático se efectúa siempre sobre zonas de jardín. Sobre el arbolado viario en alcorques, como regla general, el riego se mantiene hasta una edad aproximada de tres años de los ejemplares. Esto depende de las especies y del entorno urbano donde se encuentra la planta.*

*Para las zonas que no disponen de riego automatizado que por su especial configuración no lo hace operativo, se dispone de un plan de riegos manuales adecuados en tiempo y caudales a los requerimientos concretos de cada zona, si bien este caso puede considerarse testimonial por su baja repercusión, apenas un 5% de las zonas ajardinadas.*

*Resulta por tanto que se dispone de un plan de riegos de todas las zonas, configurado en función de las diversas especies de plantas, el entorno urbano en el que se encuentran y la extensión a las que atienden. Se comprueba periódicamente el buen funcionamiento de dichos sistemas tanto en lo que respecta a la programación de los periodos de funcionamiento y su duración como a la correcta distribución del agua a través de las redes de riegos.*

*En general los sistemas de riego quedan desactivados o con un mínimo de aporte de agua en los meses invernales. Se activan con las frecuencias y dotaciones de agua desde primavera a otoño realizando una inspección sistemática de su funcionamiento y reparación de averías en su caso. El plan de riegos de estas zonas durante los meses estivales de altas temperaturas se ha mantenido puesto que un exceso de riego no compensa el estrés que las altas temperaturas generan en las plantas.*

*Respecto del arbolado viario situado en alcorques, si la planta se considera ya implantada y con suficiente vigor, se le suspende el riego con lo que debe crecer y desarrollarse por sus propios medios adaptándose a las circunstancias propias de su ubicación, tales como insolación, condiciones de subsuelo, pavimentos circundantes, régimen de vientos, radiaciones de calor, etc.*

*Dada la variedad de factores ambientales que influyen en el desarrollo del arbolado viario no es posible articular un plan sistematizado de riego. Durante este verano, dadas las altas temperaturas que de forma mantenida de han venido sufriendo, se ha reforzado la inspección y vigilancia de la afección de estas circunstancias en el arbolado viario. Cada caso es tratado de forma individual, aportándose las soluciones necesarias para cada especie y ubicación. Para el caso en que se estime que es preciso un riego extraordinario, se ha dispuesto del dispositivo adecuado mediante cubas y personal dedicado a estas tareas de forma exclusiva.*

*En cuanto al protocolo estipulado para la limpieza viaria y conservación de contenedores, se realiza siempre con maquinaria de menor consumo, reduciendo al máximo el uso del camión equipado con cuba de 8000 litros que genera un mayor consumo hídrico. En su lugar y con objeto de garantizar la optimización de los recursos*



*hídricos, se utiliza hidrolimpiadora y barredoras que producen un menor consumo de agua.’”*

### **302**

**Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Beatriz Sánchez Agustino sobre dispositivo extraordinario de Policía Local durante el último fin de semana de octubre.**

Finaliza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Vox, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, sobre dispositivo extraordinario de Policía Local durante el último fin de semana de octubre, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“¿Qué dispositivo extraordinario tiene previsto el Área de Protección Ciudadana durante el último fin de semana del mes de octubre y la noche del 31 de octubre? En concreto, ¿cuál va a ser el número de policías locales que movilizarán para tales fechas? ¿Hay prevista alguna actuación en coordinación con la Policía Nacional?”*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“Se anexa informe de Policía Local, al respecto.*

**Informe emitido por el Sr. Superintendente Jefe de la Policía Local de Granada, fechado el 25 de octubre de 2023:**

*‘Jm.J/F.u*

*Nº Rfª 231025-18*

*En relación con la información solicitada por esta Delegación a instancia de Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Portavoz del Grupo Municipal Vox, de fecha 19 de Octubre del año en curso de conformidad con lo establecido en el art.131 del ROM, para ser contestada por escrito y ser incluida en el orden del día de la próxima sesión plenaria sobre las preguntas:*

*-¿Que dispositivos extraordinarios tienen previsto el Área de Protección Ciudadana durante el ultimo fin de semana del mes de Octubre y la noche del 31 de Octubre? En concreto, ¿cual va a ser el número de policías locales que se movilizará para tales fechas?  
-¿Hay prevista alguna actuación en coordinación con la Policía Nacional?*

*Se tiene bien a informar:*

*Servicio último fin de semana de Octubre*

### **Dispositivo de Tráfico**

*Objetivos:*

*-Procurar que el tráfico en la zona del Cementerio sea lo más fluido posible así como en los accesos al mismo, evitando las paradas y estacionamientos de vehículos*

*indebidos, especialmente en el camino de terrizo dirección al Parque de Invierno y en los arceros de subida al Cementerio.*

*-Facilitar el acceso a los vehículos de servicio público de transporte colectivo de viajeros, servicios funerarios y servicios de emergencias.*

*-Velar para que no exista venta ambulante no autorizada, con especial atención a los puestos de venta de flores y artículos religiosos que no cuenten con las preceptivas autorizaciones municipales.*

*-Vigilar para que no existan personas que se dediquen a las labores de estacionar vehículos previa solicitud económica.*

*Composición del servicio:*

*-Coordinación del servicio: 1 Intendente en funciones de Guardia y 1 Subinspector Jefe de Sala.*

*-Supervisión de los viales de acceso y puntos de regulación de tráfico. (Un mando)*

*-Explanada puerta principal del Cementerio y carril de acceso Llano de la Perdiz. Dos policías.*

*-Glorieta Parque de invierno/ Silla del Moro. Un policía.*

*-Glorieta Avenida Santa María de la Alhambra con Paseo de la Sabica. Dos policías.*

*-Rotonda túneles acceso Ronda Sur (Rotonda Albanta)/ Sta. María Alhambra. Dos Policías.*

*-Venta ambulante y aparcacoches ilegales. Dos policías.*

*El dispositivo de tráfico lo forman 3 Mandos y 9 Policías por cada turno de servicio de mañana o tarde, por lo que sábado y domingo suman un total de 12 mandos y 36 policías.*

### ***Dispositivo de festividad de Halloween***

*A tal efecto se va a mantener una reunión de coordinación en el Ayuntamiento de Granada con todos los servicios implicados.*

*Objetivos:*

*Prevenir la aparición de botellones, realizando una vigilancia efectiva en las zonas habituales de ésta práctica, así como el control en la vía pública de personas y comportamientos incívicos, así como el control de establecimientos públicos, aforos, condiciones de seguridad y fiestas no autorizadas.*

*-Prevenir la realización de actos vandálicos contra los autobuses urbanos.*

*Composición del servicio*

*-Coordinación del servicio: 1 Intendente en funciones de Guardia y 1 Subinspector Jefe de Sala.*

*- 1 Oficial Coordinador del servicio en calle.*

*- Escolta itinerarios Líneas N5 y N6: 2 policías.*

*- Escolta itinerarios Líneas 8 y U3: 2 policías.*

*- Escolta itinerarios Línea 5: 2 policías.*

*- Control de establecimientos públicos: 4 policías.*

*-Control de comportamientos incívicos y actividades no autorizadas en vía pública: 6 policías.*

*El dispositivo de control de actividades con motivo de la celebración de Halloween lo forman 3 Mandos y 16 Policías por cada turno de servicio de tarde o noche, por lo que el martes 31 de Octubre en turno de tarde y noche, así como el viernes 27, sábado 28 y domingo 29 de octubre suman un total de 24 mandos y 128 policías.*

*-Asimismo se va a mantener una reunión de coordinación con el Cuerpo Nacional de Policía antes de la fecha solicitada por Usted, al objeto de coordinar las actuaciones descritas en párrafos anteriores, en las que se solicitará el refuerzo de la presencia policial en las zonas donde habitualmente se producen agresiones dirigidas al transporte público, así como colaboración en caso de producirse alguna concentración de personas que pudiera alterar la pacífica convivencia ciudadana.’”*

## **PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL**

### **303**

**Pregunta para contestación verbal formulada por D. Jacobo Calvo Ramos sobre la constitución de la Mesa de Coordinación del Pacto por una Granada Educadora.**

Comienza el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Concejala del Grupo Municipal Socialista, sobre la constitución de la Mesa de Coordinación del Pacto por una Granada Educadora, que cuenta con el siguiente tenor literal:

*“El Pacto por una Granada Educadora nace como consecuencia de la aprobación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2022, de la adhesión del Municipio de Granada a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (Exp 73/2022). Para la elaboración de este proyecto educativo de ciudad ha sido necesaria la colaboración entre noviembre de 2022 y marzo de 2023 de los servicios del Ayuntamiento de Granada así como instituciones, asociaciones, colectivos y centros educativos de la ciudad de Granada. Solo gracias a la generosidad de quienes participaron en este Pacto por Granada Educadora, es hoy una realidad.*

*La sostenibilidad del Pacto pasa por la constitución de la Mesa de Coordinación del Pacto, tal y como se especifica en el citado Pacto por una Ciudad Educadora.*

*¿Tienen previsto esta constitución de la Mesa de Coordinación, en qué fecha y quiénes formarán parte?”*

Por el equipo de gobierno, interviene para responder tanto a la pregunta como réplica de esta Dña. Encarnación González Fernández, Sra. Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

### **304**

**Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre situación jurídica del contrato de concesión de la explotación del Tren Turístico de Granada.**

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre situación jurídica del contrato de concesión de la explotación del Tren Turístico de Granada, es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“¿En qué situación jurídica se encuentra el contrato de concesión de la explotación del Tren Turístico de Granada? ¿Se va a conceder la prórroga de dicho contrato?”*

Interviene para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, por el equipo de gobierno, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

### **305**

**Pregunta para contestación verbal formulada por D. Juan José Ibáñez Martínez sobre la convocatoria de la Comisión de Control de TG7.**

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre la convocatoria de la Comisión de la TG7, pertenece al Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Juan José Ibáñez Martínez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“El pasado 17 de junio se constituyó la nueva Corporación municipal. Han pasado ya 4 meses desde que el mandato arrancara en este Ayuntamiento sin que todavía se haya puesto en marcha la Comisión de Control de TG7, la televisión municipal de Granada. La puesta en marcha de una nueva programación, algo que es normal siempre al inicio del curso, debe pasar por dicha comisión, al margen de otros asuntos relacionados con el estado de los equipos y la situación del personal que desempeña sus funciones con excelente profesionalidad cada día, y las condiciones con las que trabajan. El Grupo Municipal Socialista entiende que llegar al mes de noviembre sin que dicha Comisión se haya reunido es anómalo, mucho más teniendo en cuenta la situación de mayoría absoluta con la que gobiernan este Ayuntamiento.*

*¿Cuándo tiene pensado el equipo de Gobierno convocar la comisión de control de TG7?”*

Por el equipo de gobierno interviene para responder tanto a la pregunta como a la réplica de esta, D. Jorge Saavedra Requena, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

### **306**

**Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Nuria Gutiérrez Medina sobre actuaciones y medidas a adoptar en relación a las Personas sin Hogar.**

Finaliza en turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, sobre actuaciones y medidas a adoptar en relación a las Personas sin Hogar, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Estamos inmersos en el cambio de tiempo estacional y, a causa de éste, sabemos que las condiciones de vida para las Personas más vulnerables, como son las Personas sin Hogar, se vuelven extremadamente duras.*

*En los 18 meses que el PSOE ha estado gobernando, estas personas han sido una prioridad y se llevaron a cabo numerosas y sustanciales mejoras para atender las necesidades de este colectivo.*

*Desde el Grupo Municipal Socialista trasladamos nuestra preocupación por cómo se va a atender a estas personas, ya que le esperan unos meses muy duros para poder llevar a cabo su día a día de una manera digna.*

*Por todo ello, ¿qué actuaciones y medidas tiene pensado llevar a cabo el equipo de Gobierno en relación a las Personas Sin Hogar?”*

Interviene por el equipo de gobierno para responder a la pregunta y réplica de esta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Sra. Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las trece horas y cinco minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-27-de-octubre-de-2023.htm?id=146> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL  
(firma electrónica)